



REGLAS



Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Rosario, Ánimas Benditas del Purgatorio y Primitiva Archicofradía del Sagrado Corazón y Clavos de Jesús, Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios, Nuestra Señora de la Cabeza y San Juan Evangelista.

(Canónicamente establecida en la parroquia de San Vicente Mártir de Sevilla)

(Aprobadas en Cabildo General de Hermanos el 24 de mayo de 2019)



INDICE.-

- INVOCACIÓN.
- BREVE RESEÑA HISTÓRICA
- SAGRADAS IMÁGENES
- TEMPLO

TITULO I.-

- DISPOSICIONES GENERALES.-

- CAPITULO I.- TITULO. FINES DE LA HERMANDAD. DURACION. SEDE Y AMBITO DE ACTUACION.
- CAPITULO II.- DE LOS SIMBOLOS DE LA HERMANDAD.
- CAPITULO III.- DE LOS HERMANOS.
- CAPITULO IV.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.
- CAPITULO V.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONADOR.
- CAPITULO VI.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD PARA CON LOS HERMANOS.

TITULO II.-

- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD.

- CAPITULO I.- DEL CABILDO GENERAL.-
- CAPITULO II.- REGLAS COMUNES A LOS CABILDOS GENERALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.
- CAPITULO III.- DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO.
- CAPITULO IV.- DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO.
- CAPITULO V.- DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.
- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DE GOBIERNO.
- CAPITULO VII.- DEL DIRECTOR ESPIRITUAL.
- CAPITULO VIII.- DEL CABILDO DE OFICIALES.



TITULO III.-

DE LOS ACTOS RELIGIOSOS Y DE CULTO.-

- CAPITULO I.- DE LOS CULTOS EN GENERAL.
- CAPITULO II.- DE LA ESTACION DE PENITENCIA.
- CAPITULO III.- DE OTRAS PROCESIONES Y CULTOS.

- **TITULO IV.- DE LA ECONOMIA DE LA HERMANDAD.**
- **TITULO V.- DE LA BOLSA DE CARIDAD.**
- **TITULO VI.- DE LA FORMACION.**
- **TITULO VII.- DE LA EXTINCION DE LA HERMANDAD.**
- **TITULO VIII.- DE LA REFORMA O MODIFICACION DE REGLAS.**
- **TITULO IX.- DE LA REPRESENTACION Y PROTOCOLO.**
- **TITULO X.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

- **DISPOSICION ADICIONAL.**
- **DISPOSICION DEROGATORIA.**
- **DISPOSICION FINAL.**

ANEXOS.

- ANEXO I.- ESCUDO.
- ANEXO II.- MEDALLA.
- ANEXO III.- SELLO
- ANEXO IV.- JURAMENTO DE HERMANOS.PROCEDIMIENTO
- ANEXO V.- JURAMENTO DE MIEMBROS DE JUNTA DE GOBIERNO.
- ANEXO VI.- PROTESTACION DE FE.-



REGLAS HERMANDAD DE LAS SIETE PALABRAS

INVOCACIÓN

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas en una sola esencia, y un solo Dios verdadero, en quien creemos y a quien reverenciamos por creador y Señor nuestro, y a quien todos humildemente suplicamos extienda su divina mano sobre nosotros los Hermanos de esta Archicofradía.

A mayor Honra y Gloria de la bienaventurada siempre Virgen María, concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su Pura y Limpia Concepción, que ascendió a los Cielos en cuerpo y alma y que desde allí es intercesora de nosotros, sus humildes hijos. Para el fomento del culto a la Sagrada Eucaristía, la mayor prueba de amor de Dios al género humano, en el Santísimo Sacramento del Altar, y de todos los titulares de esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Rosario, Animas Benditas del Purgatorio y Primitiva Archicofradía del Sagrado Corazón y Clavos de Jesús, Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios, Nuestra Señora de la Cabeza y San Juan Evangelista, nosotros, sus Hermanos, con la plena consciencia del legado que todos nuestros predecesores dejaron en nuestras manos, y con el más decidido propósito de lograr la progresiva mejora en su más esenciales fines, para así coadyuvar a la salvación de las almas de todos cuantos en el presente y en los tiempos venideros quieran acompañarnos en nuestro intento, libremente acordamos y ordenamos las siguientes Reglas:

BREVE RESEÑA HISTORICA.-

Es esta archicofradía el resultado de la fusión a lo largo de varios siglos, de diversas hermandades, conservando todos los derechos y privilegios que por razón de su mayor antigüedad le corresponden entre sí.

La Hermandad Sacramental de la iglesia parroquial de San Vicente Mártir, fue fundada, según la tradición, por doña Teresa Enriquez, *“hija de Don Alonso Henriquez tercer Almirante de Castilla de los de esta Casa y de D^a María de Albarado y Villagran su muger sus Padres, prima hermana que fue de el Rey Católico Don Fernando el quinto, y quarta nieta del Rey Don Alonso el sexto de quien por baronía desendía esta Casa, y dha. Señora fue muger de Don Gutierre de Cárdenas comendador mayor de Leon de la caballería de Santiago de la Espada de la horden de San Agustín Duque de Maqueda*



Señores de Torrijos de la diócesis de Toledo...palabras que claramente manifiestan haber venido esta señora a fundar por sí misma esta Cofradía y en el tiempo en esta aya podido ser fue por los años de 1511 en que dicha Señora había logrado la Bula referida de Julio segundo del año 1508 y en que los Reyes Católicos asistieron en esta Ciudad con quien bendría sin duda esta señora como persona hecha a vivir de Ordinario en su Palacio”, como se recoge en la regla primitiva, aprobada en 9 de enero de 1535 por el Ldo. Ramiro provisor y vicario general del cardenal arzobispo don Alonso Manrique, por auto ante el notario de la Audiencia Arzobispal, don Juan Suárez.

En la misma parroquia, a mediados del propio siglo XVI se fundó la Hermandad de las Ánimas Benditas del Purgatorio, que obtuvo la aprobación de sus primeras reglas en 1564. Ambas hermandades tuvieron una existencia paralela, con identidad de cuerpo de hermanos, llegando a fusionarse en 1794. Por su parte, a mediados del siglo XVII, se fundó en la propia iglesia la Hermandad de Jesús Nazareno, formada por sacerdotes, la cual, a consecuencia de la terrible epidemia que en 1649 azotó a la ciudad, vio notablemente decaída su actividad, hasta el punto de que en 1676, el párroco de San Vicente Mártir donó a la Hermandad Sacramental la imagen de su titular, que desde entonces presidió la capilla de la hermandad.

En la propia sede de la parroquia se fundó también en el año 1672 la Hermandad de Cristo Crucificado y Nuestra Señora del Rosario, que obtuvo la aprobación de sus primeras reglas en 1692.

En 1884 tras diversas reformas en el templo, se decidió trasladar la imagen de Nuestra Señora del Rosario a la capilla de la hermandad sacramental, con la que ya mantenía una estrecha relación, dando como resultado que el 3 de febrero de 1949 se fusionasen la Hermandad Sacramental y de Ánimas y la del Rosario.

En la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen se fundó en 1561 la Hermandad de la Virgen de la Cabeza, para propagar la devoción a la patrona de Andújar. Fueron aprobadas sus primitivas reglas en 1564. En 1598 se añadió como titular al mártir San Zoilo.

En 1595, la Hermandad de los Sagrados Clavos, Nuestra Señora de los Remedios y San Juan Evangelista decide la reforma de sus reglas para transformarse en cofradía penitencial, pues primitivamente era una corporación de gloria, fundada en lugar y circunstancias aún desconocidas, pero que en el referido año 1595 se encontraba radicada en la propia capilla de la Hermandad de la Cabeza, pues la iglesia del Carmen se encontraba en obras. Dichas reglas establecen la realización de la estación de penitencia en la noche del Miércoles Santo con tres pasos, así como la utilización por los



cofrades de túnicas blancas con escapulario colorado, por lo que cabe considerar a esta indumentaria como la más antigua de las que hoy en día visten los nazarenos de Sevilla.

A pesar de la reapertura de la iglesia del convento del Carmen, la Hermandad de los Sagrados Clavos permaneció en la capilla de la de la Cabeza y en 1629 se fusionan ambas, dando lugar a la primera hermandad sevillana con doble carácter de penitencia y gloria de la historia de la ciudad. En 1677 se integra en la misma la Hermandad de San Juan Evangelista del gremio de los impresores, a consecuencia de tener identidad de titulares.

Tras el hundimiento de la capilla en 1721, la corporación pasó una época de decadencia de la que se recuperó en 1797, cuando un grupo de cofrades decide la reorganización de la misma. Formadas nuevas reglas, aparece en ellas por vez primera la advocación del Cristo de las Siete Palabras y del Sagrado Corazón de Jesús, siendo la primera Hermandad sevillana en rendir culto al deífico Corazón. A consecuencia de ello, se le agregaron diversas corporaciones, alcanzando el carácter de archicofradía en 1818.

Mas, tras diversas dificultades a lo largo del siglo XIX, no es hasta 1864 cuando la Archicofradía de las Siete Palabras vuelve a efectuar su estación de penitencia, tras cerca de dos siglos sin hacerlo, siendo desde entonces una de las más habituales en hacerlo. En 1868 se vio desposeída de su capilla en la iglesia del Carmen, trasladándose a la iglesia parroquial de San Vicente Mártir, donde radica desde entonces.

Al atravesar la Hermandad Sacramental por graves dificultades, en 1966 decide la fusión con la Archicofradía de las Siete Palabras, aprobándose el 9 de septiembre de 1970 nuevas reglas, que incluyen el cuádruple carácter de hermandad sacramental, de penitencia, de gloria y de ánimas, formando un solo cuerpo en lo sucesivo y para siempre.

SAGRADAS IMÁGENES.- (Reseña artística e histórica)

NUESTRO PADRE JESUS DE LA DIVINA MISERICORDIA.-

Se trata del titular de una hermandad de sacerdotes fundada en 1641, que encargó a Felipe de Rivas la talla. Sin embargo, la peste de 1649 acabó con la vida de la mayoría de sus miembros, y el día 23 de agosto de ese año el clérigo Francisco Ortiz, que se declaraba fundador de la hermandad cuyo Cristo estaba puesto en la capilla del sagrario en un altar llevadizo, al no haber hermandad, le donó la imagen a la Hermandad de las Ánimas Benditas. La recibió Antonio del Castillo, como mayordomo, para que estuviese en la capilla de la cofradía por siempre jamás. A la imagen se le realizó un retablo,



obra de Blas de Escobar, cuyo dibujo se había aprobado el 7 de febrero (tal vez por conocerse ya la futura donación), según contrato suscrito el 18 de agosto del mismo año, obra que se concluiría el 10 de mayo de 1650, en que el tallista otorgó la carta de pago por la ejecución del retablo.

Sin embargo, puede que debido a que la Hermandad de las Ánimas no le prestaba la atención debida y a que se hallaba dentro de la capilla del sagrario, el párroco de San Vicente, Alonso López de las Doblas le donó en 1674 la imagen a la Hermandad Sacramental, con la condición que presidiese el altar nuevo que se había de construir y se le hiciera una misa todos los viernes del año. La Cofradía del Santísimo que decidió acometer una obra en la capilla para acondicionarla al nuevo retablo que habría de presidirla con la imagen del Señor con la Cruz a cuestas.

La imagen fue objeto de una intervención de resultas de su incorporación al cortejo procesional, única que ha sufrido la talla en toda su existencia. La intervención se llevó a cabo por el imaginero Luis Ortega Bru, que dejó su impronta al incorporar un nuevo cuerpo, conservando las manos y cabeza, aunque retallada y variada en su postura, bendiciéndose la talla el 2 de abril de 1977. Como curiosidad, debemos añadir, que los trabajos fueron realizados en Madrid, en donde residía el imaginero entonces. La cruz procesional fue obra del tallista Manuel Guzmán Bejarano en el propio año 1977.

SANTISIMO CRISTO DE LAS SIETE PALABRAS.-

En 1682 la Hermandad del Cristo de la Sangre, Virgen de la Candelaria y San Juan Bautista, residente en la iglesia de San Francisco de Paula, contrata con el imaginero Felipe Martínez la realización de un crucificado, junto a las imágenes de los cuatro doctores de la iglesia y un paso para representar el misterio alegórico titular de la hermandad. Esta corporación decayó en su actividad hasta extinguirse y en 1844 Félix González de León señala que el único crucificado que existía en dicha iglesia (actualmente llamada del Sagrado Corazón de Jesús, en la calle Jesús del Gran Poder) era el de la mencionada hermandad.

En 1868 ese templo fue suprimido por la Junta Revolucionaria, llevándose sus bienes al convento de Madre de Dios para su distribución por distintos templos. Entre ellos se encontraba la imagen del Cristo, que fue solicitado para su oratorio privado por José María Cisneros y Lanuza, concediéndosele el 11 de diciembre del indicado año. Entonces sería restaurado por el imaginero Emilio Pizarro Cruz.



Al fallecimiento de José María Cisneros, su hijo Honorio no se llevó a la imagen consigo que quedó en el domicilio paterno. Conocido el hecho por Pizarro, lo puso en conocimiento de la hermandad, que se veía precisada de adquirir una imagen de mejor hechura que la que antes tenía, realizada con la técnica del papelón y había precisado de varias restauraciones. Desde 1875 la hermandad realizó diversas peticiones al arzobispado para la cesión en calidad de depósito de la imagen, contando con la oposición de Honorio Cisneros, aunque finalmente el 31 de octubre de 1881 le fue notificada la cesión, siendo llevado a San Vicente.

Para adaptarla al momento que se representa en el paso de misterio, el mencionado Emilio Pizarro Cruz le hace una primera restauración, consistente en una nueva policromía, en tonalidad más suave y con regueros de sangre menos pronunciados, procediendo igualmente a tapar la llaga del costado que primitivamente tenía la imagen, ejecutando una cruz para que pudiera colocarse en el paso. El propio Pizarro le colocó pestañas a la talla en 1896 y en 1948 por Germán Rodríguez Tovar se procedió al ensamblaje al haberse apreciado holgura en la cogida a la cruz.

Más recientemente ha tenido nuevas restauraciones. La primera de la que tenemos constancia se produjo en 1971, por el imaginero Manuel Escamilla, consistente en fijar los ensambles de los brazos y volver a colocar pestañas. A partir de 1990 comienza un proceso de restauración integral del paso del misterio, que incluyó a todas las imágenes, y se comenzó por sustituir la cruz del Cristo, que presentaba grandes grietas producto de la holgura que sufría en el cajillo del paso, lo que motivaba un cimbreo constante. La cruz, realizada en madera de caoba, es obra de Juan Mayorga Páez en 1990. Entre el 10 de diciembre de 1991 y el 26 de marzo de 1992 fue la imagen intervenida por Enrique Gutiérrez Carrasquilla y Pedro Enrique Manzano Beltrán. Los restauradores procedieron, previa separación de todas las piezas, a afianzar sus múltiples deterioros, volviendo a ensamblar la cabeza y brazos, colocando un nuevo sistema de cogida de la imagen a la Cruz por el tronco, limpiando y fijando su policromía y suprimiendo las pestañas postizas, limpiando ambos ojos de los pegamentos acumulados por la colocación de éstas, devolviendo a la imagen la mirada que se encontraba perdida.

Más recientemente, por parte del mencionado Pedro Manzano, se ha vuelto a trabajar sobre la imagen dos veces, la primera se desarrolló en la propia capilla donde recibe culto entre el 15 y el 23 de febrero de 2007, y consistió en la consolidación de fisuras, fijación de policromía y reposición de lagunas de la misma. Más alcance tuvo otra desarrollada dos años más tarde, ya que al



observarse una grieta en uno de los muslos, el restaurador avisó de la conveniencia de efectuar un estudio por tomografía axial computarizada (TAC) que no pudo realizarse en 1992 para determinar su alcance. Por ello, al bajarse del paso tras la Semana Santa de 2009, el 22 de abril, fue trasladado hasta su estudio previa la realización del TAC y descartarse problemas estructurales. La intervención consistió entonces en la limpieza de un estrato superficial consistente en una capa de goma laca que le había sido aplicada a la imagen, la reintegración de las lagunas ya efectuadas en 1992 y 2007, a consecuencia de la diferencia que presentaba tras la limpieza, el restañamiento de grietas superficiales, y la localización y reintegración de un ataque de microorganismos en la cadera en su unión con el sudario.

MARIA SANTISIMA DE LOS REMEDIOS.-

Al reorganizarse la hermandad en 1858 y carecer de imagen de dolorosa, se utilizó para la primera salida procesional de 1864, la imagen de la Virgen de los Dolores, de la parroquia de San Vicente, pero ya para el año siguiente se realizó la actual talla, debida al hermano Manuel Gutiérrez-Reyes Cano. Imagen de candelero, con mascarilla realizada en telas encoladas destaca un rasgo fisonómico por muy pocos conocido y original de esta imagen, ya que tiene los ojos de color celeste. Sobre esta imagen se ha intervenido en varias ocasiones. Así la primera data de 1948, en que el imaginero José Sanjuán Navarro colocó pestañas y lágrimas. Las más trascendentes datan de 1949 y 1952, cuando por parte de Germán Rodríguez Tovar se procede a variar la posición de la cabeza. La primera de ellas se nos describe de la siguiente manera: “arreglo de la parte de carpintería de su busto y brazos, reformándose, en el sentido de que una vez vestida la imagen se le note menos torcida la cabeza de lo que hasta aquí estaba”. La segunda resultó más definitiva en cuando a variar la postura primitiva para colocarla completamente de forma frontal, relatándose como “arreglo en el candelero que forma el cuerpo de la imagen de la Santísima Virgen de los Remedios; consistiendo en adaptar definitivamente a su actitud dicha imagen... dicha obra ha consistido en situar la cabeza de la virgen en el mismo eje del candelero y construcción de uno de los brazos de la imagen, con lo cual el perfil de la virgen ha sido notablemente mejorado, y sin que haya sido tocado en absoluto la cara de la misma”.

En 1992 se quiso recuperar la posición original de la cabeza, para ello se retiró del culto el 23 de septiembre de 1992, llevándose al estudio del imaginero Jesús Curquejo Murillo, que le hizo además un nuevo candelero, reponiéndose al culto el 17 de noviembre.



NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA (DOLOROSA).-

El deseo de incorporar un paso de palio, enmarcado en los actos del IV centenario fundacional, hizo que en 1956 se buscara una imagen para tal fin. En cabildo de 2 de diciembre de ese año consta el nombramiento de hermano de honor “a D. Manuel Escamilla escultor que ha restaurado la Imagen de Ntra. S^a de la Cabeza, obra de D. Emilio Pizarro hecha el siglo XIX”. En el mismo cabildo se relata las actuaciones de la comisión creada para el paso de palio y se menciona a la “Nueva Imagen Dolorosa de la Santísima Virgen bajo el título de Ntra. S^a de la Cabeza, advocación en torno a la cual se fundó hace cuatro siglos nuestra hermandad y la cual ha sido restauración feliz de la Imagen que D. Emilio Pizarro el gran escultor y cofrade que fue de esta Hermandad realizada por el escultor D. Manuel Escamilla bajo la dirección de la comisión “Pro paso de palio”... Como todos saben esta imagen es una de las hechas por Emilio Pizarro para el paso de la alegoría del Sagrado Corazón el siglo pasado y que no llegó ni a bendecirse ni a utilizarse, aunque últimamente se prestaba a la parroquia para virgen del nacimiento.

Esta presidencia, pensó en esta Imagen antes que en nada porque quizás fuera de los pocos cofrades que la conocía en detalles”. Más adelante se dan datos de su estado previo, al mencionarse que era una imagen “que teníamos con la cara agrietada y la nariz desconchada y en total abandono y sin culto”. La talla se bendijo el 30 de diciembre de 1956 por el arzobispo de Sevilla, José María Bueno Monreal.

El mismo imaginero Manuel Escamilla Cabezas que la realizó le efectuó un nuevo juego de manos en 1978. Y, recientemente, por parte de Pedro Manzano Beltrán en los últimos meses de 2008, reponiéndose al culto para presidir su habitual culto en su honor. Los trabajos consistieron en la limpieza de la encarnadura, afectada por varios repintes y suciedad acumulada, encontrándose en ella incluso restos de maquillaje y cera; resanar los alfilerazos, colocación de nueva articulación en los brazos y sustitución del candelero.

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.-

Se desconoce la autoría y fecha de ejecución de la imagen de la Virgen, que ha sido, como tantas otras, objeto de diversas atribuciones, ninguna de las teorías se haya respaldada por justificante documental que lo avale, por lo que debemos mantener en el anonimato la autoría de la efigie y señalar algunos datos extraídos de los documentos examinados. En primer lugar la datación de la talla original bien puede situarse en el seiscientos, dado que las reglas



originales de 1691 ya señalaban que los hermanos juraban su ingreso en la corporación ante la imagen de la Virgen. Otro dato interesante lo constituye la fecha de la salida procesional de la imagen. No se efectuaba este culto externo originalmente y sólo hasta 1777 no existe constancia que lo hiciera, y un año después la hermandad construye elementos procesionales como unas parihuelas, una peana dorada y decorada con unos misterios y una ráfaga. Por todo ello parece que en esa época pudo producirse la transformación de una imagen de talla en una imagen de vestir.

Un solo documento nos habla de trabajos realizados en la imagen, sin embargo, la falta de fecha y de especificación de autoría, tampoco nos saca de muchas dudas, aunque lo estimamos fechable en el siglo XVIII, se trata de una cuenta donde aparece, entre otros trabajos la encarnadura de la Virgen y del Niño y de tres cabezas de serafines, por sólo treinta reales, con lo cual no debieron ser de excesiva trascendencia.

Por otra parte, la fecha de 1778 que señalan algunos autores se extrae de la donación por parte de Juan Manuel Delgado de una imagen con la misma advocación para la Hermandad de las Ánimas. Dicha imagen no debe confundirse con la titular de la Hermandad del Rosario, a pesar de la misma advocación, ya que fue destinada a esta otra hermandad, que, además la colocó en la sala capitular hasta que cuatro años después se inaugurase su nueva capilla, entonces en construcción. Esta imagen en otra documentación aparece citada como “la Virgen de México con los Misterios del Rosario”, por lo que pudo tratarse de una Virgen de Guadalupe con el Rosario. Por ello, debemos continuar dejando en la incógnita tanto la ejecución de la talla como de los trabajos que la transformaron hacia 1777.

NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA (GLORIOSA).-

A la imagen de gloria de la Virgen de la Cabeza, se la ha identificado como la originaria de la corporación, no sin incertidumbre al respecto. A la talla se la considera como obra del escultor flamenco Roque de Balduque y se la sitúa cronológicamente hacia la mediación del siglo XVI. Por un lado, se la quiere identificar con el encargo recibido por el artista para la viga de imaginería de la parroquia de San Vicente, en la que se contrató un calvario y por lo tanto una dolorosa, y por otro lado con una supuesta imagen que se le encargase cuyo contrato no existe. Tan solo se conoce que el dorador que trabajaba con él para los altares en que se colocaban sus obras tuvo un encargo para la parroquia.



Por otra parte tenemos el testimonio personal de José Bermejo y Carballo, hermano mayor de la corporación y autor de Glorias religiosas de Sevilla, que habla claramente de la talla que hoy conocemos como la que él conoció en la capilla de la hermandad cuando se inscribió en la misma a mediados del siglo XIX. No pensamos probable que una imagen encargada para una parroquia – supuestamente, puesto que no existe tal contrato– pase a una hermandad sin más, pese a que ésta radicase efímeramente en el templo con motivo de la invasión francesa. Por escritura de 19 de junio de 1583, se dona por el platero Agustín Velázquez y su esposa Inés Pesquer una imagen de la Virgen de la Cabeza con vestidura de terciopelo carmesí y corona de plata, con la condición de que se había de colocar en el altar principal de la capilla, y que era la que se sacaba en procesión todos los años. No se trata, obviamente de la misma imagen que hoy se conserva, al ser una talla de vestir, mientras que la Virgen de la Cabeza que conocemos es una imagen de talla completa, con la espalda ahuecada, propia de un altar. Parece que, a tenor de la descripción, lo que hicieron Velázquez y su esposa fue donar a la hermandad la imagen vicaria de la titular, que ellos cedían todos los años para que saliese en procesión, mientras que para el resto de los cultos se usaba la de talla que presidía la capilla, pero con la condición de que ahora pasase la que ellos donaban al altar principal de la misma. Bermejo apunta a que la primitiva talla pasó a la iglesia del convento, algo probable ya que con anterioridad a edificarse el recinto tuvo que forzosamente recibir culto allí, puesto que la donación de esta imagen coincidió con la construcción de la propia capilla.

En resumen, creemos que el proceso seguido fue el encargo a Roque de Balduque de una imagen, que pudo ser su última obra, dado que falleció en el mismo año 1561 que se fundó la hermandad, la colocación de la misma en la iglesia del convento del Carmen, la cesión de una imagen vicaria de vestir para ser procesionada por Agustín Velázquez e Inés Pesquer desde 1564, la posterior edificación de la capilla en 1583 y la donación de los referidos de dicha talla para ser colocada en el nuevo recinto, permaneciendo la de Balduque dentro de la iglesia del Carmen.

La vitela de la regla que conservamos en el archivo corporativo tampoco aclara mucho, al no tratarse de una representación realista de ninguna imagen. En la misma hay una recreación de la aparición de la Virgen al pastor en Sierra Morena. Se representa una imagen sedente (la de Andújar actual es una reproducción de la primitiva que, aunque revestida, está en efecto sentada), pero con más movimiento y expresión que aquella, aparte de una policromía clara, por lo cual no creemos que trate de representar a la del santuario.



Aunque la regla es de 1564, la vitela podría ser posterior, y en cualquier caso tampoco corresponde con la hechura de la imagen atribuida a Roque de Balduque, desconociendo si podría querer representar a la donada por el matrimonio citado, o es simplemente una idealización del hecho milagroso que origina la advocación.

Se conocen dos restauraciones de la imagen, la llevada a cabo por Manuel Gutiérrez-Reyes Cano en 1864 y la que acometió Fuensanta de la Paz Calatrava en 1997 en el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

EL TEMPLO.-

Reseña histórica.-

Los orígenes de la Parroquia de San Vicente Mártir son remotos, pues hay autores que afirman que fue una Basílica visigoda. Se dice fundada por el arzobispo Evidio, tercer prelado hispalense. Poseía parte de las reliquias del Santo Diácono. Entre los hechos legendarios que acontecieron en este primitivo templo, cabe señalar dos:

- Fue el escogido por el Santo Arzobispo Isidoro para morir en el año 636. Como recuerdo de esto, existe en la Sacristía una pequeña y preciosa capilla llamada del Tránsito de San Isidoro.
- El rey vándalo Gunderico quiso apropiarse de los tesoros del templo, entrando a caballo para saquearlo. Pero a la entrada fue atormentado y muerto por un demonio, como castigo a su gesto profanatorio.

De ambos acontecimientos hay recuerdos tanto en la fachada (lápida en castellano antiguo) como en el interior (pinturas en el presbiterio) del templo.

Arquitectura.-

Los caracteres arquitectónicos del templo actual definen una construcción de la primera mitad del siglo XIV Aunque hay que afirmar que la parroquia de San Vicente se crea por San Fernando tras la Reconquista de la ciudad. La iglesia se construyó en estilo gótico-mudéjar,

De la etapa medieval del templo se conserva la estructura general, así como los pilares que sujetan arcos apuntados, y también la capilla de Las Siete Palabras.



Asimismo las cubiertas del templo, pero reformadas en el siglo XVIII. En el exterior hay que destacar el acceso habitual al templo, por la calle Cardenal Cisneros.

La portada de esta zona fue construida en 1559, en un marcado estilo clasicista. En el dintel aparece la inscripción: "Domus Dei et Porta Celi" (Casa de Dios y Puerta del Cielo). A un lado de la puerta hay una lápida alusiva a la Muerte de San Isidoro, otro a la profanación de Gunderico y un azulejo representando el pasaje de las Siete Palabras y al otro, un retablo cerámico de N. P. Jesús de las Penas.

En la fachada del templo del lado del Evangelio (Plaza de Teresa Enríquez), se halla la ventana correspondiente a la Capilla Sacramental del templo, ricamente decorada y rematada con una Custodia en su parte superior, y una sencilla portada de ladrillo visto con arco de medio punto.

En la zona de los pies del templo (c/ San Vicente) se encuentra la puerta principal de la Parroquia constituida por una portada gótica.

En esta misma zona del templo se dispone la torre, que es de gran sencillez. Tiene dos cuerpos, sobre ellos una Veleta con el Cuervo, símbolo parlante de San Vicente. Asimismo aquí se halla el exterior de la Capilla Sacramental.

En el interior del templo hay que destacar que tiene una planta basilical de tres naves, divididas en cuatro tramos, con presbiterio amplio y puerta principal a los pies. Se sostiene por medio de pilares sobre los que apean arcos apuntados. La cubrición se realiza por artesonado de madera en la nave central, sujeta por tirantes, mientras que en las laterales son de colgadizo. El presbiterio se separa del resto de la fábrica por medio de un gran arco triunfal y se forma por medio de dos tramos, cubierto con bóveda de crucería.

Retablo mayor.-

Es obra de Cristóbal de Guadix (1690-1706). Consta de un gran cuerpo central, dividido en tres calles, y ático. Se sostiene por medio de grandes columnas salomónicas. En la calle central se superponen el Sagrario, un templete a modo de ciborio o baldaquino, que cobija la escultura de San Vicente, obra del taller de Roldán, y el manifestador, que guarda actualmente una pequeña imagen de la Inmaculada, de finales del XVII.

Se remata por medio de un Calvario. El Cristo es de Roque Balduque y Juan de Giralte, tallado a mediados del siglo XVI, mientras que la Virgen y San Juan son de 1704, del taller de Roldán. En las calles laterales se disponen



relieves con escenas de la vida del Santo titular. A sus laterales se hallan esculturas de San Isidoro y San Leandro.

En los laterales del Presbiterio hay dos ángeles lampadarios, realizados en 1747 por Marcelino Roldán Serrallonga.

En los muros laterales del Presbiterio se ha colocado la sillería del coro, realizada en madera, con diversos relieves con cabezas de Santos, y que fue tallada por Luis de Vilches (1736-1739). Algunas piezas de ella se han reaprovechado para construir el Ambón de la Parroquia. Antes de la restauración, la sillería se hallaba situada a los pies de la nave central.

Capilla Sacramental.-

Es obra de Pedro de Silva (1761-1782) Consta de dos tramos, con una cúpula con efigies escultóricas de los Evangelistas.

El retablo mayor y los dos laterales son obra de José Varela de Mesa (1.779-80), responden a una estética Rococó. Dicho retablo mayor es obra de planta lineal, cuerpo de tres calles y ático, barroco del s. XVIII. En la parte superior aparece el Padre Eterno y debajo un relieve de la Santa Cena. En las calles laterales hay esculturas de San Benito, San Bernardo, San Fco. de Paula, San Rafael, San Cayetano y San Antonio.

Destaca el Sagrario, espléndida obra en plata en su color y que lleva el punzón de T. A. Méndez (1.782-3) con añadidos de 1.917.

Los muros interiores muestran un orden de pilastras dóricas, con su correspondiente friso. Sobre sus laterales hay dos retablos Barrocos del s. XVIII, uno con la Virgen de la Cabeza de Gloria y el otro con Nuestra Señora de la Cabeza. Los retablos tienen un ático con hornacina con Santa Catalina de Alejandría y San Ramón Nonato.

Sobre la puerta de ingreso hay una magnífica Alegoría Eucarística de Herrera el Viejo (1.625) y la bóveda de cañón rebajado del Presbítero muestra asimismo pinturas al fresco de tema eucarístico.

En los laterales del Presbítero están colocadas dos pinturas sobre tabla que representan a San Sebastián con San Roque y a San Benito con 3 caballeros, obras del pintor flamenco Jan van Hemessen.

También hay cuatro magníficos ángeles lampadarios, en los cuatro machones que sustentan la cúpula central.



Capilla del Stmo. Cristo de las Siete Palabras.-

La Capilla de la Hermandad de Las Siete Palabras es de planta cuadrangular, cubierta por una bóveda ochavada, sustentada por medio de trompas. Preside la misma el Santísimo Cristo de Las Siete Palabras, a sus pies se halla la efigie de Nuestra Señora de los Remedios y San Juan Evangelista.

En la misma capilla se encuentra una magnífica pintura de la Virgen de los Remedios, obra de Pedro Villegas Marmolejo (hacia 1590). La Virgen de los Remedios es una bellísima pintura sobre tabla, rematada en medio punto. Constituía la tabla central del retablo de Pedro Villegas que existía en la misma capilla de la Parroquia de San Vicente. Frente al mismo existe una hornacina donde recibe culto actualmente la imagen del Sagrado Corazón de Jesús

Altar de San Miguel. -

En el lado de la epístola existe una hornacina modernamente labrada junto al sitio que ocupaba el altar de Ánimas, donde recibe culto la imagen de San Miguel Arcángel, propiedad de esta archicofradía.

Altar de la cabecera de la nave del evangelio.-

Tras la restauración practicada en el templo parroquial entre 1994 y 2001 se suprimió la capilla donde recibía culto la imagen de Nuestra Señora del Rosario, a los pies de la nave del evangelio, dándole a la hermandad a cambio un altar en la cabecera de dicha nave, del cual dispone desde entonces.

Capilla de Nuestra Señora del Rosario.-

En la cabecera de la nave de la epístola existe una capilla fruto de la anexión de otras dos, la de Nuestra Señora del Rosario y la funeraria de los Ponce de León, las cuales se unieron en 1861. Sin embargo, la capilla quedó vacía al trasladarse la imagen de la Virgen a la Capilla Sacramental, por lo cual se le cedió el uso a la Hermandad de las Penas en 1946.



TITULO PRIMERO.- **DISPOSICIONES GENERALES.**

CAPITULO I.- TITULO. FINES DE LA HERMANDAD. DURACION. SEDE Y AMBITO DE ACTUACION.-

Regla 1ª.-TITULO. El título de la Hermandad es el de: “Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Rosario, Animas Benditas del Purgatorio y Primitiva Archicofradía del Sagrado Corazón y Clavos de Jesús, Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios, Nuestra Señora de la Cabeza y San Juan Evangelista”. La Corporación tiene carta de afiliación a la Orden Carmelitana. En escritos y comunicaciones podrá utilizar la abreviatura de Real Archicofradía Sacramental de las Siete Palabras o de Archicofradía de las Siete Palabras.

Regla 2ª.-FINES. La Hermandad se constituye como asociación pública de fieles con personalidad jurídica propia en el orden canónico, conforme al canon 313 del Código de Derecho Canónico y concordantes en el orden civil. Son fines primordiales de la Hermandad el fomento de la devoción y el culto público definido como aquél que se tributa cuando se ofrece en nombre de la Iglesia por las personas legítimamente designadas y mediante actos aprobados por la autoridad de la Iglesia, a Jesús Sacramentado, en su misterios pasionistas de su tránsito hacia el Gólgota portando su Cruz a cuestas y en el acto de pronunciar sus últimas Siete Palabras, y a su Sagrado Corazón y Clavos. Igualmente, lo hará con su Inmaculada Madre, en los misterios gloriosos del Santísimo Rosario y de la Cabeza, y en los dolorosos de contemplar a su Hijo en los últimos instantes de su agonía dejándonos su testamento oral y tras su Muerte, en su dolor al pie del Sagrado Madero, en sus veneradas advocaciones de la Cabeza y de los Remedios. También lo hará por la salvación de las almas que están en el Purgatorio. Asimismo, por último, fomentará la devoción y dará culto público al Discípulo Amado por Nuestro Señor, el glorioso Evangelista San Juan. Con tal finalidad la Hermandad tiene como obligación primordial la realización de la estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral de Sevilla en la tarde del Miércoles Santo.

Igualmente se constituyen como fines esenciales de la Hermandad el fomentar la devoción a Jesús Sacramentado, el ejercicio de la Caridad y la evangelización de sus miembros mediante la formación doctrinal, teológica y espiritual, fomentando una vida más perfecta en todos sus hermanos y



hermanas, así como realizar actividades de apostolado y animar el orden temporal con espíritu cristiano

Regla 3ª.-DURACION.- La Hermandad está constituida por tiempo indefinido. Aun cuando llegase a constar de un solo hermano/a continuaría subsistiendo al recaer en éste/a todos los derechos y obligaciones.

Regla 4ª.-SEDE CANONICA.- Se encuentra establecida canónicamente esta Archicofradía, en la iglesia parroquial de San Vicente Mártir de la ciudad de Sevilla en calle Cardenal Cisneros s/n.

El domicilio social de la Hermandad es el de Plaza de Doña Teresa Enríquez número cuatro accesoria.

Regla 5ª.-AMBITO DE ACTUACION.- Será tan amplio como lo determinen y fijen la naturaleza y fines de la Hermandad.

CAPITULO II.- DE LOS SIMBOLOS DE LA HERMANDAD.-

Regla 6ª.-ESCUDO.-

El escudo de la Archicofradía se compone del anagrama de Jesús, formado por las letras JHS, en color rojo, en cuyo centro figura el Corazón de Jesús, bajo el cual aparecen los tres Clavos en color negro, y encima del mismo una Custodia dorada enmarcada con ráfaga dorada. **En el ANEXO I se representa gráficamente el escudo.**

Regla 7ª.-MEDALLA.- La medalla representará el antedicho escudo, según el modelo que se apruebe en Cabildo General, que irá colgado de un cordón con los colores carmesí y blanco, que son los distintivos de la Archicofradía. Su uso será obligatorio en todos los cultos que organice la propia Archicofradía, así como cuando la misma esté representada o acuda corporativamente, por los hermanos designados al efecto, a cualquier acto litúrgico autorizado por esas reglas o por la Junta de Gobierno. Es competencia exclusiva de la Junta de Gobierno la entrega o venta de la medalla, siendo inválido cualquier acto de disposición de dicho símbolo por persona ajena a ella.



CAPITULO III.- DE LOS HERMANOS.-

Regla 8ª.-ALTAS DE HERMANOS.-

Podrán pertenecer a esta Archicofradía todos los bautizados, sin que medie distinción alguna por razón de sexo o edad, que profesen la Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera y no estén legítimamente impedidos por el derecho. La recepción del Sacramento del Bautismo se acreditará mediante la certificación correspondiente.

Los catecúmenos, que acrediten su condición de tal mediante certificado expedido por la Autoridad Eclesiástica, podrán ser admitidos como Hermanos, quedando eximidos del cumplimiento de las obligaciones que suponen la previa recepción del Bautismo, debiendo acreditar en el plazo de un año el haber recibido el citado Sacramento, adquiriendo entonces la plenitud de derechos y deberes.

Las personas que aún no hayan recibido el Sacramento del Bautismo podrán solicitar su inscripción en la Archicofradía, aunque se tomará en cuenta a efectos de su antigüedad en el seno de la misma el día en que reciba el citado Sacramento, el cual deberá ser posteriormente demostrado mediante el correspondiente certificado. El Sacramento del Bautismo deberá ser recibido por el solicitante en el plazo de un año desde que se registre su solicitud, ya que, en caso contrario, quedará sin efecto dicha solicitud.

Regla 9ª.-Los fieles que por su devoción deseen ingresar en la Archicofradía, deberán presentar su solicitud por escrito en el modelo oficial que le facilitarán los Secretarios.

En la solicitud harán constar, al menos, los siguientes datos: Nombre completo y exacto, apellidos, Número de Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, domicilio, parroquia y localidad donde fue bautizado y declaración de profesar, creer y practicar la Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, que deberá ir firmada por el solicitante.

Los menores de edad podrán ser admitidos como hermanos a solicitud de sus progenitores o representantes legales. Al cumplir los catorce años deberán ratificar libre y voluntariamente su condición de Hermano y el compromiso de cumplir las reglas de la Corporación.

Igualmente, toda solicitud deberá ser avalada por un Hermano mayor de dieciocho años y con al menos uno de antigüedad, cuyo nombre y, a ser posible, número de orden, debe aparecer en dicho impreso.

Al presentar la solicitud el solicitante deberá abonar una cuota de inscripción cuyo montante será fijado por la Junta de Gobierno.



Regla 10ª.- La solicitud deberá ser verificada por el Fiscal, que tras dar su informe favorable, la trasladará al Secretario para que en el primer Cabildo de Oficiales a celebrar se someta a votación la admisión del solicitante.

Regla 11ª.-Una vez se haya admitido al solicitante como Hermano, la Junta de Gobierno lo citará por escrito para que acuda a la ceremonia de recibimiento, en la que jurará el acatamiento de las presentes Reglas de las que se le entregará un ejemplar, debiendo previamente realizar la oportuna preparación al efecto. El acto de jura de reglas de la Archicofradía dará derecho al Hermano a recibir la medalla de la Corporación.

Regla 12ª.- La solemne ceremonia del recibimiento de nuevos Hermanos se efectuará en la fecha que determine la Junta de Gobierno, de acuerdo con la fórmula que se recoge en el anexo de las presentes.

Regla 13ª.- Efectuado el recibimiento, el Hermano adquirirá plenos derechos y obligaciones. Los Secretarios inscribirán al nuevo hermano en el libro, haciendo constar como fecha de alta, a efectos de antigüedad, la de la solicitud, salvo en el caso de los que la hicieran antes de ser bautizados, a quienes se les asignará la fecha en que recibieron dicho Sacramento.

Regla 14ª.- PROGRAMA DE FORMACION.

Los solicitantes admitidos mayores de catorce años deberán recibir un programa de formación encaminado a su formación espiritual así como al conocimiento de las presentes reglas. Cuando fueran admitidos siendo menores de edad, deberán inexcusablemente recibir dicho programa al cumplir la edad de catorce años.

El programa de formación será dirigido por el Diputado de Formación, y su contenido se configurará según acuerdo entre la Junta de Gobierno y el Director Espiritual.

La no asistencia a dicho programa de formación sin causa justificada dará lugar a la anulación de la solicitud.

Regla 15ª.-BAJAS DE HERMANOS.-

Los hermanos serán dados de baja por los siguientes motivos:

-Por fallecimiento.

-A petición propia. El hermano está obligado a presentarla por escrito en la secretaria de la hermandad.

-Los que dejaren de abonar la cuota correspondiente a tres o más años, después de ser requeridos por mayordomía para el abono de las mismas. La



baja tendrá lugar tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

-Por separación forzosa en virtud de expediente sancionador previsto en estas reglas.

CAPÍTULO IV.- DE LOS DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.-

Regla 16ª.- DERECHOS.- Los Hermanos tienen derecho a:

- 1.- Participar activamente en la vida interna de la Archicofradía y en todo a lo que atañe a la misma.
- 2.- Recibir la debida formación cristiana.
- 3.- Recibir asistencia, en caso de necesidad, según las posibilidades de la Hermandad y previo informe del Diputado de Caridad según su criterio y atendiendo a la disponibilidad económica de la Corporación.
- 4.- Asistir y participar en los Cabildos Generales con voz y voto, desde que cumplan la edad de dieciocho años; solo con voz, pero sin voto, al cumplir los dieciséis años y sin voz ni voto cuando cumplan los catorce años. En todos los casos deberán tener un año de antigüedad como mínimo en la Archicofradía.
- 5.- Presentar en dichos Cabildos Generales cuantas propuestas estimen oportunas para ser debatidas, siempre que su fin sea la mejora de cualquier aspecto concerniente a la Archicofradía, dentro de los plazos y formas que establezcan las presentes Reglas, siempre que tengan 18 años cumplidos y uno de antigüedad.
- 6.- Solicitar la convocatoria de Cabildo General Extraordinario, con los requisitos que señalen las presentes Reglas.
- 7.- Ser elegidos como miembros de la Junta de Gobierno, cuando reúnan las condiciones que establezcan las presentes Reglas.
- 8.- Ser informados a través de un Boletín o de cualquier otro medio de comunicación de todos los temas relacionados en la vida de la Archicofradía.
- 9.- Gozar de los debidos sufragios por su alma en caso de fallecimiento
- 10.- Formar parte en las procesiones que organice la Archicofradía, siempre que cumplan los requisitos que la Junta de Gobierno establezca.
- 11.- Gozar de los privilegios espirituales concedidos a la Archicofradía.

Los catecúmenos gozaran de los derechos reseñados a excepción de los recogidos en los párrafos 4, 5, 6 y 7 de la presente regla.



Regla 17ª.- OBLIGACIONES.-Los Hermanos tienen la obligación de:

- 1.- Participar en la estación de penitencia.
- 2.-Asistir a todos los cultos y actos que programe la Archicofradía y a los Cabildos que se convoquen, comprometiéndose como auténtico cristiano dando testimonio de ello y ejerciendo la caridad y una perfecta labor apostólica.
- 3.- Sufragar la cuota que fije el Cabildo General para el sostenimiento de la Archicofradía y las limosnas de salida con las que se adquiere el derecho a participar en las procesiones que se celebren. Si algún Hermano, por razones de pobreza, no pudiera satisfacer las cuotas fijadas, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá seguir perteneciendo a la Archicofradía, sin que sea ésta causa de separación, quedando exento del pago de cuotas mientras se mantenga su situación económica. En esta situación el Hermano mantendrá todos los derechos y deberes contenidos en estas reglas. A tal efecto, el Hermano que se encuentre en esta situación solicitará de la Junta de Gobierno la correspondiente exención en el pago de las cuotas.
Igualmente, los Hermanos con cuotas atrasadas podrán solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de las mismas mediante petición a mayordomía, la cual elevará la solicitud al Cabildo de Oficiales que será el que autorice el aplazamiento o fraccionamiento. Una vez autorizados el Hermano mantendrá todos los derechos recogidos en estas reglas.
- 4.-Practicar la Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, observando fielmente cuanto la Santa Madre Iglesia ordena.
- 5.-Conocer y cumplir las presentes Reglas, y todos los acuerdos que el Cabildo General y la Junta de Gobierno establezcan para el desarrollo de la vida de la Archicofradía.
- 6.- Acudir a cuantos llamamientos personales haga la Junta de Gobierno.
- 7.-Facilitar a la Hermandad sus datos personales y autorizarla para su uso y cesión en el desarrollo de los fines corporativos.
- 8.-Comunicar a la Secretaría de la Hermandad cualquier cambio de domicilio o modificación de datos que sean de interés.

CAPITULO V.- DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.-

Regla 18ª.- Los hermanos podrán ser sancionados si existiera causa justa, pudiendo consistir la sanción que se imponga en: a) expulsión; b) cese temporal y c) corrección fraterna. Todo ello de acuerdo con los artículos 54 y 55 de las Normas Diocesanas.

A) Como causas de expulsión se establecen las siguientes:



- 1) El rechazo público de la fe católica.
- 2) El alejamiento público de la comunión eclesiástica y grave falta de respeto a la Autoridad eclesiástica.
- 3) La incursión en la pena de excomunión, impuesta o declarada por la legítima Autoridad eclesiástica competente.
- 4) Haber sido sancionado más de dos veces con una pena de cese temporal, cuando cada una de estas penas haya sido superior a dos años.
- 5) La utilización no autorizada de documentación de la hermandad, abusando del cargo que desempeñe en la Junta de Gobierno o de su condición de hermano, así como manipular, retener, ocultar o extraer de las dependencias de la hermandad documentación, objetos de Culto u otros enseres valiosos, sin previo permiso de la Junta de Gobierno.
- 6) El impago de cuotas sin causa justificada durante treinta y seis meses continuados, debidamente expuesta ante la Junta de Gobierno. Se seguirá el procedimiento descrito en la regla 19.
- 7) Aquellas otras legítimamente incluidas en las Reglas.

La causa de expulsión conllevará la separación definitiva del hermano.

No obstante lo anterior, la persona sancionada con la expulsión podrá admitirse como nuevo hermano si presentara la correspondiente solicitud siempre que haya transcurrido un plazo mínimo de cinco años desde la resolución firme por la que se acordó su expulsión.

B) Como causas de expulsión temporal se establecen las siguientes:

- 1) Cuando el comportamiento público del hermano sea motivo de mal ejemplo o escándalo.
- 2) La falta de respeto y caridad, de palabra u obras, hacia la Autoridad eclesiástica y/o los demás miembros de la hermandad.



- 3) La asistencia indecorosa a algún acto de la hermandad, ofendiendo los sentimientos de piedad o dignidad colectivas.
- 4) La indisciplina tras la previa advertencia por escrito de la Junta de Gobierno.
- 5) El incumplimiento reiterado de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno o las autoridades eclesiásticas, en aquellas materias de su competencia.
- 6) La reiteración o incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.
- 7) El incumplimiento de las reglas, reglamentos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad.
- 8) El comportamiento ofensivo o irrespetuoso en los actos o cultos de la Hermandad, frente a ésta o a cualquier hermano.
- 9) La reiteración en la comisión de conductas que conlleven corrección fraterna.

La causa de cese temporal de un hermano conllevará la pérdida de los derechos que le correspondan como hermano que podrá establecerse por una duración mínima de seis meses y un día, y una máxima de cuatro años.

- C) Las causas de corrección fraterna serán aquellas que no estén calificadas como causa de expulsión ni de cese temporal.

La causa de corrección fraterna conllevará la sanción de amonestación privada del hermano que se llevará a cabo por el Hermano Mayor con el visto bueno del Director Espiritual, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

Regla 19ª.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Antes de expulsar o cesar temporalmente a un hermano o de considerarle acreedor a una corrección fraterna, se seguirá el siguiente procedimiento para la instrucción del expediente sancionador:



1º. La Junta de Gobierno, en el plazo de dos meses desde la comisión de los hechos que pudieran constituir algún tipo de falta, procederá a la apertura del expediente sancionador.

En el caso de que se aprecie alguna conducta no sancionable, pero sí merecedora de corrección fraterna, el hermano será exhortado por escrito a un cambio de actitud, por el Hermano Mayor, con el visto bueno del Director Espiritual, cerrándose con ello el expediente sancionador iniciado.

2º. En todo caso, al iniciarse un expediente sancionador, se nombrará un instructor y un secretario del mismo y se lo notificará de manera fehaciente al hermano.

3º. En la comunicación de apertura de expediente, deberá dársele a conocer por escrito la presunta causa merecedora de una posible sanción, así como el nombre de los hermanos que actúan en calidad de instructor y secretario del expediente.

Asimismo, se fijará el plazo de un mes desde la recepción de la comunicación de apertura de expediente, para que el hermano expedientado se persone y presente cuantas alegaciones estime oportunas y proponga los medios de prueba de que intente valerse.

Una vez practicadas las pruebas admitidas, el instructor formulará propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno decidirá, en el plazo máximo de un mes, sobre la sanción a imponer, en su caso.

El expediente no podrá durar, desde su inicio, un tiempo superior a seis meses.

4º. Todo el procedimiento de instrucción se enviará al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, quien examinará y concederá, de ser procedente, el visto bueno al expediente sancionador.

Cuando las penas propuestas comporten un tiempo inferior a dos años, sólo se emitirá este visto bueno en relación con los aspectos formales del expediente.

En los casos de penas iguales o superiores a dos años, el visto bueno del Delegado Episcopal comprenderá la totalidad del expediente sancionador,



pudiendo incluir en su dictamen la pena de inhabilitación a la que hace referencia el art. 53§3 de las Normas Diocesanas.

5º. Cuando se proponga una pena de expulsión o cese temporal igual o superior a dos años, se añadirá al expediente sancionador un informe del Director Espiritual, quien previamente habrá tenido acceso al contenido completo del expediente.

6º. Obtenido el visto bueno del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías, se comunicará la resolución al hermano, quedándole a la parte afectada por la decisión, el derecho de recurso a la Autoridad eclesiástica competente en el plazo de quince días hábiles.

Regla 20ª.- DE LA SEPARACION DE LOS HERMANOS.

Ningún Hermano que haya sido admitido legítimamente podrá ser separado de la Archicofradía, si no es por causa justa, de acuerdo con las normas del Derecho Canónico, las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías y las presentes Reglas, debiendo seguirse el procedimiento sancionador fijado en la regla anterior.

CAPÍTULO VI.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD CON LOS HERMANOS.

Regla 21ª.-La Archicofradía se encuentra obligada, al fallecer un Hermano, a rendirle sufragios espirituales, aplicando una Misa de Réquiem por el eterno descanso de su alma.

Regla 22ª.- En el mes de noviembre, celebrará la Archicofradía una solemne Misa de Réquiem por el eterno descanso de las almas de todos los Hermanos fallecidos desde su creación, con especial significación a los fallecidos durante los últimos doce meses. Se tendrá también un especial recuerdo de los miembros fallecidos de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla y del Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.



Regla 23ª.- Si algún Hermano llegase a un estado económico de pobreza notable, la Archicofradía, a través de su Bolsa de Caridad, lo deberá socorrer según los medios de que disponga aquélla, acordándose cualquier tipo de ayuda, teniendo presente las palabras de Nuestro Señor cuando dijo que el bien que se hace a los pobres, lo recibe el Señor como si se hiciera a El mismo.

Regla 24ª.- La Archicofradía tiene la obligación de hacer llegar a sus Hermanos por cualquier sistema de comunicación, toda la información sobre cultos, actos y convocatorias que se realice, a fin de mantener informados a sus hermanos del desarrollo y quehacer diario de la Archicofradía.



TITULO II.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA HERMANDAD.-

Regla 25ª.- La Hermandad estará regida por el Cabildo General y por el Cabildo de Oficiales, los cuales adecuarán su actuación a las prescripciones contenidas en el Derecho Canónico, en las presentes Reglas y a los Reglamentos de régimen interno que se acordaren.

CAPITULO I.- DEL CABILDO GENERAL.-

Regla 26ª.- El Cabildo General es el órgano supremo de la Archicofradía, recayendo en él la soberanía de la misma. Está formado por todos los hermanos con derecho a voz y voto reunidos para deliberar y decidir sobre los asuntos de su competencia con sujeción a lo dispuesto en las presentes reglas y demás disposiciones aplicables.

Regla 27ª.- FUNCIONES.-

Corresponde al Cabildo General:

- La aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Archicofradía.
- La aprobación de los estados contables y memoria de cada ejercicio.
- La aprobación de las cuotas de hermanos tanto ordinarias como extraordinarias
- La aprobación de cualquier restauración o intervención de las Sagradas Imágenes Titulares, pudiendo el Cabildo de Oficiales decidir intervenciones de urgencia, de las que deberá dar cuenta en el Cabildo General siguiente.
- La aprobación de cualquier salida extraordinaria de las Sagradas Imágenes titulares, salvo los casos de traslado forzoso por fuerza mayor, que podrá ser aprobado por el Hermano Mayor, dando cuenta posteriormente del hecho en el primer cabildo general que se celebre.
- La revisión y modificación de las reglas de la Hermandad.
- La aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno, así como la revisión y modificación de los mismos, sin que puedan contravenir estas Reglas ni las disposiciones diocesanas que les sean aplicables.
- La aprobación de la enajenación de bienes que formen el patrimonio estable de la Hermandad, conforme dispone el canon 1.290 y ss. del Código de Derecho Canónico y las Normas del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla, así como la constitución de gravámenes sobre bienes de la Hermandad.



- La elección de Hermano Mayor y Junta de Gobierno en la forma establecido en el Capítulo V siguiente.

Regla 28ª.- Los Cabildos Generales podrán ser ordinarios, extraordinarios y de elecciones.

CAPITULOII.- REGLAS COMUNES A LOS CABILDOS GENERALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS.-

Regla29ª.- Podrán asistir a los cabildos generales con derecho de voz y voto todos los hermanos mayores de edad que al menos tengan un año de antigüedad en la Hermandad. Los hermanos menores de dieciocho años y mayores de dieciséis que cuenten al menos con un año de antigüedad podrán asistir a los Cabildos con derecho de voz pero sin voto. Los hermanos menores de dieciséis años y mayores de catorce, que cuenten al menos con un año de antigüedad, podrán asistir a los Cabildos pero sin derecho de voz ni de voto.

Regla 30ª.- La convocatoria al Cabildo General se hará por el Secretario Primero, obligatoriamente por cédula personal a todos aquellos hermanos con derecho de asistencia y con, al menos, diez días de antelación al mismo, expresando en la convocatoria fecha, hora y lugar de celebración así como el orden del día. No obstante, podrá recabarse de los hermanos su renuncia expresa a ser convocado mediante cédula personal, indicando el medio propio de la Hermandad por el que quiere ser convocado.

Regla 31ª.- Para la válida constitución del Cabildo General se exigirá la presencia, en primera convocatoria de, al menos, el diez por ciento de los hermanos con derecho a voto. Si no se alcanzara en primera convocatoria se celebrará en segunda convocatoria, con el número de hermanos que se encuentren presentes, debiendo mediar al menos treinta minutos entre la primera y segunda convocatoria. No cabe otorgar representación a otro u otros hermanos para la asistencia a los Cabildos

Regla 32ª.- Corresponde al Director Espiritual de la Hermandad junto con el Hermano Mayor la presidencia de las sesiones del Cabildo. Al Hermano Mayor le corresponde dirigir las sesiones del Cabildo.

Regla 33ª.- La convocatoria del orden del día contendrá obligatoriamente los siguientes puntos.

- Lectura de un texto sagrado.



- Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General anterior.
- Asuntos a tratar.
- Ruegos y preguntas
- Oración por los Hermanos difuntos.

Regla 34ª.- En los Cabildos Generales se tomarán los acuerdos por mayoría de votos, siguiéndose el sistema de votación a mano alzada, salvo si un hermano solicitase el voto secreto, en cuyo caso se hará por escrito. La mayoría estará constituida por la mitad más uno de la suma de los votos, computándose únicamente los emitidos en sentido afirmativo o negativo.

En caso de igualdad o empate resolverá el voto de calidad del Hermano Mayor, excepto en el caso del Cabildo General de Elecciones.

Regla 35ª.- Si bien los acuerdos del Cabildo serán públicos, los hermanos guardarán el secreto debido a las deliberaciones del mismo. En los debates que se susciten en el desarrollo del Cabildo los Hermanos se guardarán el debido respeto, tratándose con corrección, solicitando hacer uso de la palabra y pudiendo intervenir hasta tres veces como máximo por cada asunto a tratar.

Regla 36ª.- De todas las sesiones del Cabildo se levantará el acta oportuna por el Secretario.

CAPITULO III.- DEL CABILDO GENERAL ORDINARIO.-

Regla 37ª.- Durante el ejercicio, que comenzará el uno de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año, se celebrará el Cabildo General Ordinario, que, preferentemente, se celebrará en la segunda quincena de enero. En el orden del día de la convocatoria se hará constar obligatoriamente lo siguiente:

- Lectura de un texto sagrado.
- Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo General anterior.
- Informe de la memoria anual del ejercicio.
- Información y aprobación si procede, de los estados de cuentas del ejercicio anterior
- Información y aprobación si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del próximo ejercicio, con especificación de las cuotas ordinarias o extraordinarias que, en su caso, se acuerden para el ejercicio.
- Aprobación, si procede, de las propuestas presentadas por la Junta de Gobierno.
- Ruegos y preguntas.
- Oración por los Hermanos difuntos.



Todos los hermanos podrán presentar sus propuestas para ser debatidas en el Cabildo General, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Serán presentadas antes del ocho de diciembre de cada ejercicio. Una vez recibida la propuesta, el Cabildo de Oficiales decidirá si se incluye en el orden del día, para su votación, en el siguiente Cabildo General que se celebre, o bien, si se presenta al citado Cabildo General para que éste, como órgano soberano, tome la decisión sobre la inclusión o no en el orden del día del Cabildo General ordinario o extraordinario que se convoque.

Las propuestas deberán ser conformes a las presentes reglas y demás normas aplicables.

Regla 38ª.- Con diez días de antelación, al menos, a la celebración del Cabildo, estarán expuestos en la Secretaría de la Hermandad a disposición de los hermanos que las soliciten los datos contables del ejercicio y de los presupuestos que se someterán a debate.

Regla 39ª.- Las propuestas planteadas por la Junta de Gobierno deberán presentarse de manera individualizada para mejor conocimiento de los hermanos

Regla 40ª.- Las propuestas planteadas por los hermanos, habrán de hacerse por escrito, antes del ocho de diciembre de cada ejercicio. Se presentarán en la Secretaría por duplicado a fin de que por el Secretario se devuelva un ejemplar de ellas con el sello de la Hermandad, fecha y firma que servirá como comprobante de su presentación.

CAPITULO IV.- DEL CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO.-

Regla 41ª.- El cabildo general extraordinario podrá ser convocado por la junta de gobierno siempre que lo considere oportuno. Igualmente se convocará cuando lo soliciten por escrito al menos el siete por ciento de los hermanos con derecho al voto en el momento de la solicitud. En este caso, la solicitud, que deberá presentarse por escrito y con la firma de los solicitantes acompañadas de fotocopias de sus documentos identificativos, se especificarán los asuntos a tratar, sin que estos puedan ser de aquellos competencias exclusivas de la junta de gobierno”.

Regla 42ª.- Recibida la solicitud de Cabildo Extraordinario, siempre y cuando reúna los requisitos determinados en el artículo precedente, el Hermano



Mayor deberá convocarlo antes de un año desde la fecha de registro de la solicitud.

Regla 43ª.- Para la válida constitución del Cabildo Extraordinario se exigirá el quórum previsto en la regla 32ª. Cuando su celebración sea debida a solicitud efectuada por los hermanos, se exigirá como condición indispensable para su celebración la asistencia de al menos, el 75%, de los hermanos solicitantes.

CAPITULO V.- DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES.

Regla 44ª.- Se celebrará de ordinario cada cuatro años coincidiendo con el mandato otorgado a la Junta de Gobierno o en menor tiempo si por circunstancias excepcionales la Junta de Oficiales considerara no poder agotar su mandato y con la finalidad de elegir a los nuevos Oficiales de Junta.

Regla 45ª.- La Junta de Gobierno se reunirá con la antelación suficiente a la fecha prevista de las elecciones a fin de aprobar la convocatoria del cabildo de elecciones especificando su fecha, lugar y hora, así como para aprobar el censo de hermanos con derecho a voto previamente confeccionado por el Secretario. Dicho acuerdo será notificado a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías de la Archidiócesis para el nombramiento de un representante que presidirá la mesa electoral.

Regla 46ª.- La Junta de Gobierno comunicará igualmente a todos los hermanos la fecha, lugar y hora del Cabildo de elecciones, el plazo de presentación de candidaturas, y período de consulta del censo electoral. Esta comunicación deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha del Cabildo de Oficiales que así lo acuerde.

Regla 47ª.- Una vez acordada, conforme a las presentes reglas, la fecha de las elecciones, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de 18 años, que cuenten con, al menos tres años de antigüedad en la Corporación. Los miembros de esta comisión no serán miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a ésta. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral. Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas. La Comisión actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno y finalizará su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones. La composición de esta Comisión será comunicada



oficialmente a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Regla 48ª.- El censo de votantes comprenderá a todos los hermanos que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto debiendo especificar el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, o documento oficial equivalente en caso de extranjeros, de los censados.

Regla 49ª.- Tendrán derecho de voto todos los hermanos mayores de dieciocho años, que tengan, al menos, un año de antigüedad en la hermandad, que estén al corriente del pago de sus cuotas, o con aplazamiento de cuotas autorizado y estén en el pleno ejercicio de sus derechos según las normas diocesanas y las presentes reglas. Dichos requisitos serán exigidos a la fecha de celebración de las elecciones. Los hermanos con cuotas pendientes de pago podrán ponerse al corriente de las mismas durante el plazo de consulta del censo, plazo que a estos efectos es preteritorio.

Regla 50ª.- El censo de votantes será expuesto en Secretaría, cumpliendo con lo estipulado en la legislación civil sobre protección de datos personales, a fin de que pueda ser revisado por consulta personal de los hermanos durante un plazo de treinta días naturales después de la convocatoria del Cabildo de Elecciones. Una vez concluido el plazo de consulta personal del censo electoral, la Comisión Electoral, resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados y aprobado definitivamente el censo, remitirá dos copias del mismo, selladas y firmadas por el Secretario de la Junta de Gobierno, a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Regla 51ª.- Una vez sea devuelto por la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías el censo de votantes, se abrirá un plazo de quince días como mínimo, para que todos aquellos que deseen ser candidatos a miembros de la Junta de Gobierno, cumpliendo los requisitos exigidos, comuniquen su solicitud, que deberá efectuarse por escrito ante la Secretaría. El escrito de presentación de candidatura deberá contener obligatoriamente el nombre y apellidos de los miembros de la que se presente, con designación de los cargos que pretendan ocupar. A esta relación se le deberá añadir el programa de gobierno, al cual se le dará la correspondiente difusión entre los hermanos de forma igualitaria entre todas las candidaturas.



Regla 52ª.- Los candidatos se presentarán a la elección formando parte de una candidatura cerrada y completa, con especificación del cargo que cada uno de ellos pretenda ostentar el cual no podrá ser mutado entre los mismos durante su mandato, salvo en los casos de cese o remoción contemplados en las presentes reglas.

Regla 53ª.- Los candidatos deberán reunir los requisitos específicos exigidos en las reglas, debiendo distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica y la devoción a nuestros amantísimos titulares y fidelidad a la Archicofradía, debiendo residir en un lugar desde el que le sea posible el desempeño del cargo.

Se les exigirá además, tal como marca la norma diocesana, que presenten con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad –o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio. Deberán además seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por los Consejos locales de Hermandades y Cofradías, bajo la supervisión de dicha Delegación; y que no desempeñen cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles.

Regla 54ª.- Agotado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno se reunirá, en el plazo más breve posible, para examinar los requisitos de los Hermanos que se presenten, admitiendo los candidatos que los cumplan y comunicando la relación de los mismos a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos, todo ello con el previo visto bueno de la Comisión Electoral. En dicha comunicación se especificará en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor. A esta relación de candidatos se acompañará certificación del Secretario de la hermandad acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las Normas Diocesanas y por las presentes reglas.

Regla 55ª.- Las candidaturas admitidas una vez aprobadas por dicha Delegación, serán expuestas en el tablón de anuncios de Secretaría, y será notificadas a todos los hermanos con derecho a voto por los medios de comunicación de la propia Hermandad, incluyendo el programa de gobierno de cada candidatura que confeccionarán a su coste cada una de las que se presente.



Regla 56ª.- Si se diera el caso de que el Secretario Primero sea candidato, será sustituido en todo lo concerniente a las elecciones por el Secretario Segundo, y si éste también lo fuera se nombrará por la Junta de Gobierno a un hermano que no se presente a candidato a fin de que realice las funciones que correspondan al Secretario en el proceso electoral.

Regla 57ª.- El censo de hermanos sólo podrá ser cedido a los candidatos cuando se hayan seguido los protocolos establecidos a este efecto por el ordenamiento civil sobre protección de datos personales. En cualquier caso, se facilitará a los candidatos la comunicación con los electores a través de la Secretaría de la hermandad.

Regla 58ª.- En el día y hora señalado en la convocatoria para celebración de elecciones se constituirá la mesa electoral formada por el representante de la autoridad eclesiástica que será su Presidente, el Secretario designado en el proceso electoral y dos escrutadores que serán elegidos de entre los hermanos presentes con derecho a voto y que no formen parte de ninguna de las candidaturas que se presenten. Si el Secretario Primero formara parte de alguna de las candidaturas a elegir, será sustituido por el Secretario Segundo o en su defecto, por cualquier otro hermano de los asistentes que no sea candidato.

Los candidatos a Hermano Mayor podrán nombrar un interventor a fin de que estén presentes en la mesa electoral.

Regla 59ª.- El acto de votación durará el tiempo suficiente para que todos los hermanos puedan votar, estableciéndose un tiempo mínimo de duración de tres horas desde su comienzo. El cabildo será de la modalidad de abierto y se seguirá por el sistema de voto secreto y personal, mediante papeletas y previa identificación de los votantes que se hará por exhibición de los documentos originales oficiales que lo acrediten (Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Carnet de Conducir o Documento de Identidad de Extranjeros), votándose por candidaturas completas. El voto será personal por lo que no se admitirá la delegación de voto a otro hermano.

Regla 60ª.- Se considerará nulo el voto emitido en sobres o papeletas distintos de los oficiales, los emitidos en papeletas sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. Si el sobre contuviera más de una papeleta de la misma candidatura se computará como un solo voto. Serán



nulos igualmente aquellos votos emitidos en papeletas que contengan tachaduras o enmiendas, con nombres sustituidos, añadidos o modificados.

Regla 61ª.- VOTO POR CORREO.

Aquellos hermanos cuyo domicilio conste fuera de la Ciudad de Sevilla, según el censo, podrán votar por correo cursando solicitud por escrito a la Hermandad que deberá estar en poder de la Comisión electoral con, al menos, un mes de antelación a la celebración del Cabildo. Una vez recibida, la Comisión electoral remitirá al hermano por correo certificado y antes de los diez días del Cabildo, un sobre de votación y las papeletas correspondientes a las candidaturas presentadas, que el hermano devolverá introduciendo en el sobre de votación la papeleta que elija y devolviendo éste cerrado dentro de otro sobre dirigido por Correo Certificado con acuse de recibo a la Comisión Electoral adjuntando fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Carnet de Conducir, o Documento de Identidad de Extranjeros. Solo serán válidos los votos emitidos siguiendo dicho sistema que obren en la secretaría de la hermandad antes de las veinticuatro horas previas a la celebración del cabildo.

La Comisión electoral llevará un registro de toda la documentación recibida y de los votos recibidos por correo numerándose el uno en adelante, firmando y sellando el paquete, que quedará en las dependencias de la Hermandad bajo su custodia hasta la constitución de la mesa electoral. Antes de la finalización del cabildo se introducirán en la urna de votación los votos emitidos por correo que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente regla, comprobándose que el hermano no haya votado ya presencialmente.

Regla 62ª.- El mismo sistema de votación por correo podrá seguir aquellos hermanos enfermos que estén imposibilitados para asistir presencialmente a la votación, acreditándolo mediante certificado médico oficial.

Regla 63ª.- No podrán ejercer el voto por correo, aquellos hermanos que no hayan facilitado el número de su Documento de Identidad si dicho dato no figurara previamente en el censo ratificado por el Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

Regla 64ª.- ESCRUTINIO.

Realizado el escrutinio, para considerar electa una candidatura, bastará con el voto mayoritario de los asistentes al Cabildo, de entre las presentadas. En caso de empate, será elegida aquella que esté encabezada por el Hermano que



ostente mayor antigüedad en el seno de la Archicofradía y a igualdad de ésta, por el de más edad.

Regla 65ª.- Se levantará acta del Cabildo, que firmarán los componentes de la Mesa electoral. Dicha acta junto a la aceptación por los candidatos electos en sus cargos y su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, se enviará, en el plazo de ocho días, a la Delegación Episcopal de Asuntos Jurídicos de Hermandades y Cofradías, solicitando su confirmación, surtiendo desde dicha confirmación plenos efectos.

Regla 66ª.- Tras la ratificación por parte de la Autoridad Eclesiástica, el Hermano Mayor, de acuerdo con el Director Espiritual señalará la celebración de un Cabildo de Oficiales para el relevo de los cargos y toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno. La fecha del Cabildo de relevo deberá tener lugar en el plazo máximo de diez días desde que se reciba la ratificación de la Autoridad Eclesiástica.

Regla 67ª.- Al mismo asistirán, previa convocatoria por el Secretario de la Junta de Gobierno saliente, todos los miembros de dicha Junta y los que fueron elegidos y confirmados por la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías del Arzobispado, celebrándose primeramente una misa de Espíritu Santo a celebrar ante Nuestros amantísimos Titulares que será oficiada por el Director Espiritual.

Regla 68ª.- Al ofertorio, el oficiante llamará al Secretario Primero de la Junta de Gobierno entrante para efectuar, con la mano sobre los Santos Evangelios y las Reglas de la Archicofradía, la renovación del juramento y testimonio de fidelidad a estas Reglas mediante la fórmula que se recoge en el anexo a las presentes reglas.

Acto seguido, el Secretario Primero de la Junta de Gobierno entrante llamará individualmente por orden de su cargo establecido en la regla 79 a los demás miembros electos, que jurarán sus cargos de acuerdo a la misma fórmula.

Regla 69ª.- Finalizada la ceremonia litúrgica se celebrará a continuación un Cabildo de Oficiales para el relevo de cargos, cuyo orden del día será:

- 1) Lectura de un texto sagrado.
- 2) Aprobación del acta del anterior Cabildo de Oficiales.
- 3) Relevo de cargos de la Junta de Gobierno.
- 4) Oración por los Hermanos difuntos.



Regla 70ª.- En el punto 2, únicamente votarán los miembros de la Junta de Gobierno saliente.

Regla 71ª.- En cumplimiento del punto tercero de la regla 70, el relevo se producirá de la siguiente forma:

El Hermano Mayor saliente entregará al nuevo, y éste a su vez al Secretario Primero y Mayordomo Primero, las llaves que custodian los documentos y bienes de la Archicofradía, que figurarán relacionados mediante el correspondiente inventario, que firmarán todos ellos.

El acta de este Cabildo será extendida y certificada por el nuevo secretario

Regla 72ª.- El Secretario Primero comunicará la composición de la nueva Junta de Gobierno al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla y al Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia

Regla 73ª.- Realizada la toma de posesión de sus cargos, la Junta de Gobierno entrante deberá convocar, en el plazo máximo de dos meses, un Cabildo General extraordinario para aprobación del presupuesto del ejercicio económico, que se desarrollará de acuerdo a lo establecido para los Cabildos Generales.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

Regla 74ª.- La Archicofradía se regirá para su administración, gobierno y disciplina, por una Junta de Gobierno, elegida de entre los Hermanos.

Regla 75ª.- Para ser miembro de la Junta de Gobierno, se requiere, además de las cualidades y condiciones generales de hermano, las siguientes:

- 1) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica, así como por su devoción a nuestros amantísimos titulares y fidelidad a la Archicofradía.
- 2) Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
- 3) Tener dieciocho años cumplidos.
- 4) Presentar junto con su candidatura, copia de su documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en caso de extranjeros, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular, y en su caso, certificado de matrimonio.



- 5) Seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la iniciación cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías o por el Consejo General de Hermandades y Cofradías, bajo la supervisión de dicha Delegación.
- 6) No desempeñar cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa en cualquiera de sus niveles.
- 7) Tener una antigüedad de al menos tres años consecutivos en la Hermandad.
- 8) Para los cargos de Hermano Mayor y Consiliario será necesaria la pertenencia a la Hermandad durante al menos diez años consecutivos, además de tener, al menos, treinta años cumplidos y haber pertenecido a una anterior Junta de Gobierno.

Regla 76ª.- La Junta de Gobierno ejercerá sus funciones durante un período de cuatro años, con sujeción a cuantas normas dicte la Autoridad Eclesiástica.

Regla 77ª.- Únicamente podrá ser reelegido un hermano en el mismo cargo por un segundo mandato consecutivo por el mismo período de tiempo de cuatro años. El Hermano reelegido no podrá volver a desempeñar el mismo cargo hasta que no transcurra otro mandato de cuatro años.

Regla 78ª.- La Junta de Gobierno, órgano ejecutivo de la Hermandad, estará integrada por los siguientes cargos:

- Hermano Mayor.
- Teniente de Hermano Mayor.
- Promotor Sacramental y de Cultos.
- Consiliario de Caridad.
- Consiliario de Formación.
- Fiscal.
- Mayordomo.
- Contador Clavero.
- Secretario Primero.
- Secretario Segundo.
- Prioste Primero.
- Prioste Segundo.
- Prioste Tercero.
- Diputado de Juventud.



- Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 79ª.- La Junta de Gobierno actuará con imparcialidad, rectitud y justicia, ajustándose estrictamente a las presentes Reglas y a las normas dictadas por la Autoridad Eclesiástica, haciendo cumplir con fidelidad sus preceptos.

Regla 80ª.- COMPETENCIAS

Además de las funciones que expresamente se le encomienden en las presentes reglas, compete a la Junta de Gobierno, las siguientes:

- 1) La gestión y administración de la Hermandad; determinar el orden y composición de los cultos para mejor cumplimiento de la promoción del culto público al Stmo. Sacramento y a sus Sagrados Titulares establecidos por estas reglas así como los que considere necesario, sin perjuicio de lo que determinen al respecto las Normas Diocesanas.
- 2) Promover el ejercicio de la Caridad en su máxima extensión.
- 3) Promover la formación de los Hermanos para favorecer su vida cristiana.

Regla 81ª.- HERMANO MAYOR

Al Hermano Mayor le corresponde:

- 1) Presidir todos los actos religiosos y capitulares que celebre la Archicofradía.
- 2) Representar y dirigir a la Hermandad conforme al orden tanto canónico como civil, de la que es máximo responsable, así como de la Junta de Gobierno.
- 3) En particular le compete el cuidar que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, de acuerdo con lo establecido en las Normas Diocesanas.
- 4) Le corresponde igualmente el fomentar el culto a los Sagrados titulares y al Santísimo Sacramento.
- 5) Convocar todos los Cabildos, dirigiendo sus sesiones y presidiéndolos en ausencia del Director Espiritual; presidir y dirigir la Junta de Gobierno y las sesiones de los Cabildos de Oficiales, velando por la ejecución de los acuerdos que se tomen tanto en los Cabildos Generales como en los Cabildos de Oficiales.
- 6) Ostentará el voto de calidad en caso de empate en las votaciones que se produzcan en los Cabildos, a excepción de los Cabildos de Elecciones.
- 7) Refrendar el ejercicio económico y las cuentas de Mayordomía, así como las actas, oficios, certificaciones y documentos de la Hermandad.



- 8) Velar por el exacto cumplimiento de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno en sus respectivos cargos, pudiendo pedir cuenta de las gestiones que tengan encomendadas.
- 9) Resolver sobre las dimisiones que le presenten los miembros de la Junta de Gobierno y proponer las sustituciones a las mismas con hermanos que cumplan los requisitos exigidos por las reglas y las normas diocesanas, así como promover en el mismo sentido cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno.
- 10) Convocar Cabildo General Extraordinario cuando lo considere necesario, así como a instancias de los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno, o bien si lo solicitasen por escrito los hermanos con arreglo a los requisitos que prescribe la regla 42.

Regla 82ª.- TENIENTE DE HERMANO MAYOR.-

El Teniente de Hermano Mayor es el colaborador más directo del Hermano Mayor en el desempeño de su cargo, sustituyendo a éste en caso de ausencia. Igualmente en caso de fallecimiento, incapacidad física o legal o dimisión del Hermano Mayor, sustituirá a este en todos sus derechos y procederá a la convocatoria de un Cabildo General de Elecciones en el plazo máximo de tres meses, salvo que el tiempo de mandato que reste sea inferior a un año, en cuya circunstancia continuará hasta la finalización del mismo. En todo caso la sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías. Además le corresponde copresidir todos los actos capitulares y religiosos en que participe la Archicofradía.

Regla 83ª.- PROMOTOR SACRAMENTAL Y DE CULTOS.

Corresponde al Promotor Sacramental.

- 1) Promover todo lo concerniente para fomentar la devoción al Santísimo Sacramento dando la mayor solemnidad y mejor celebración de los cultos que en su honor se celebren.
- 2) Velar por el buen orden general de la Capilla Sacramental.
- 3) Fomentar la asistencia de los Hermanos a los cultos que se celebren en honor del Santísimo Sacramento.

Como promotor de cultos tendrá como primordial finalidad el cuidado de la espiritualidad cristiana de todos los hermanos que efectuará con la promoción y desarrollo de los cultos internos de la Hermandad.

A tal fin le corresponde:



- 1) Dirigir el buen desarrollo de los cultos que celebre la Archicofradía, programando con antelación todo lo necesario para su normal desenvolvimiento.
- 2) Cuidar de la formación y participación de litúrgica de los hermanos en los actos litúrgicos, en especial de la actuación del cuerpo de acólitos, proveyéndoles de todo lo necesario para el ejercicio de sus funciones en los cultos tanto internos como externos.
- 3) Cuidar y supervisar el cumplimiento de las normas litúrgicas y pastorales de la Iglesia.
- 4) Proponer con la debida antelación a la Junta de Gobierno las fechas y sacerdotes que vayan a tener a su cargo la predicación en los cultos, así como disponer de todo lo necesario para su atención durante la celebración de los mismos.
- 5) Sustituir al Diputado Mayor de Gobierno en casos de ausencia o enfermedad.
- 6) Cuidar, en unión de los priostes, de los enseres litúrgicos.
- 7) Proponer a la junta de gobierno, para su ratificación si fuera el caso, los acólitos que participen en la estación de penitencia y otras procesiones que organice la archicofradía.
- 8) Cualquier función que se derive de la actividad propia del cargo o de estas reglas.

Regla 84ª.- CONSILIARIOS DE CARIDAD Y FORMACION.-

Como funciones generales de estos consiliarios se consideran consejeros y asesores del Hermano Mayor, pudiendo recibir de éste el encargo de desempeño de tareas concretas y eventuales.

Sustituirán al Hermano Mayor y al Teniente de Hermano Mayor, a efectos representativos, en caso de ausencia.

Las funciones concretas del consiliario de Caridad son las siguientes:

- 1) Atender a todos los hermanos en sus necesidades, ya de carácter espiritual, ya de carácter material prestando la ayuda necesaria a tal fin.
- 2) Administrar los recursos propios que se fijan para el desarrollo de la actividad así como aquellos de carácter extraordinario con los que pudiera contar, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno
- 3) Promover obras asistenciales de toda índole en coordinación con caritas parroquial.
- 4) Presidir y coordinar la bolsa de caridad.



5) Aquellas funciones derivadas del ejercicio de su actividad como de las propias reglas.

Las funciones concretas del consiliario de Formación son las siguientes:

- 1) Promover y cuidar de la educación en la fe de todos los hermanos promoviendo su participación en la labor evangelizadora de la Iglesia.
- 2) Cuidar de la formación e instrucción de los nuevos hermanos
- 3) Orientar a aquellos hermanos que lo requieran en el aspecto doctrinal, conforme a las enseñanzas de la Iglesia
- 4) Promover y organizar cultos, charlas, convivencias o retiros con la finalidad antes expresada.
- 5) Cualquier función que se derive de la actividad propia del cargo o de estas reglas.

Regla 85ª.- FISCAL.-

El Fiscal es el encargado de velar por el cumplimiento exacto de las Reglas de la Hermandad, tanto por parte de los Hermanos como por los miembros de la Junta de Gobierno.

Deberá informar al Cabildo de Oficiales de las solicitudes de aquellos que quieran ingresar como hermanos en la Archicofradía, velando por el cumplimiento de las condiciones exigidas en las reglas.

Incoará los procedimientos sancionadores, los de separación de hermanos y los de remoción de miembros de Junta de Gobierno.

Le corresponde igualmente fiscalizar las cuentas de la Hermandad.

Velará, por último, para que los acuerdos que adopten los Cabildos no contradigan a lo establecido en las reglas, así como de que aquellos sean debidamente cumplimentados.

Ejercer como Delegado de Protección de Datos, contando, si es necesario, con asesoría especializada en esta materia.

Regla 86ª.- MAYORDOMO PRIMERO.

Al Mayordomo Primero le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Es el depositario y custodio de todos los fondos, bienes y enseres de la Archicofradía, custodiándolos y administrándolos.
- 2) Es el responsable de la gestión económica d la Hermandad, cobrando las cuotas de hermanos y demás cantidades de las que sea acreedora la Hermandad, así como efectuando los pagos que resulten de las obligaciones que se contraigan por la Hermandad, suscribiendo los contratos de realizaciones y servicios a prestar a la misma, previo conocimiento y autorización de la Junta de Gobierno.



- 3) Debe velar, junto con los sacerdotes, de la conservación y buen estado de los enseres y patrimonio de la Hermandad.
- 4) Igualmente le corresponde formalizar inventario de bienes y enseres, consignando las altas y bajas que se produzcan en el mismo, dando cuenta de las mismas al final de cada ejercicio.
- 5) Es de su competencia gestionar las cuentas y fondos bancarios de la Hermandad, con las más amplias atribuciones al respecto.
- 6) Le corresponde igualmente confeccionar presupuesto de ingresos y gastos, tanto ordinario, como extraordinario si lo hubiera, para cada ejercicio, que deberá ser refrendado por el Cabildo de Oficiales y por el Cabildo General de Hermanos.
- 7) Le compete confeccionar el estado de cuentas y gastos de cada ejercicio que deberá ser sometido al Cabildo de Oficiales; obtenida su aprobación quedará expuesto públicamente durante diez días a los hermanos para su conocimiento, debiendo ser aprobado posteriormente si procediera por el Cabildo General.
- 8) Le corresponde informar a la Junta de Gobierno de la situación económica de la Hermandad, al menos mensualmente.
- 9) Debe colaborar en el reparto de papeletas de sitio cobrando los ingresos que, por cualquier concepto, se produzcan durante el mismo.
- 10) Le corresponde autorizar el préstamo o cesión temporal de bienes o enseres de la Hermandad previo acuerdo del Cabildo de Oficiales

Regla 87ª.- CONTADOR CLAVERO.-

Son funciones del Contador Clavero:

- 1º Auxiliar al Mayordomo Primero en todo lo concerniente a su cargo y junto a él llevar las cuentas y presentarlas a los Cabildos, sustituyéndole en los casos de vacante, ausencia y enfermedad.
- 2º Realizar los cobros de las cuotas de Hermanos, confeccionando los recibos necesarios.
- 3º Llevar un libro en el que consignará todos los ingresos y gastos que tenga la Archicofradía.
- 4º Llevar un registro de justificantes de gastos.

Regla 88ª.- SECRETARIO PRIMERO.-

Serán funciones del Secretario Primero:

- 1) Actuar como notario de la Archicofradía dando fe de los actos y acuerdos de los órganos de la Hermandad.



- 2) Expedir certificaciones que se deduzcan de los libros y documentos de la Hermandad, con el visto bueno del Hermano Mayor.
- 3) Dirigir la correspondencia y custodiar la documentación, archivo, fichero y sello de la Hermandad.
- 4) Inscribir a los Hermanos en un libro dedicado al efecto, una vez se produzca su recibimiento, así como las bajas que se produzcan, actualizándose cada año al finalizar el ejercicio.
- 5) Tomar juramento a los nuevos hermanos así como a los nuevos miembros de la Junta de Gobierno.
- 6) Será el encargado de leer la protestación de fe en la Función Principal de Instituto.
- 7) Convocar por orden del Hermano Mayor los Cabildos Generales y de Oficiales, consignando el correspondiente orden del día, levantando acta de lo que se trate en dichas reuniones, que deberá ser aprobada en el cabildo siguiente previa su lectura.
- 8) Registrar los asistentes a los cabildos efectuando el escrutinio de votos de cuantas elecciones o votaciones se efectúen.
- 9) Expedir y firmar y repartir las papeletas de sitio así como confeccionar la nómina de hermanos para la estación de penitencia.
- 10) Comunicar a los hermanos los actos y cultos que celebre la Hermandad.
- 11) Custodiar el Archivo histórico de la Archicofradía, disponiendo del acceso exclusivo al lugar en donde se encuentre dicha documentación, incorporando al mismo los documentos de la Archicofradía que hayan quedado en desuso, todo ello previa autorización de la Junta de Gobierno.
- 12) Actualizar el índice del Archivo con los nuevos documentos que se le incorporen.
- 13) Acompañar a los que soliciten estudiar y consultar la documentación obrante en el Archivo, no consintiendo que éstos se encuentren solos durante tales tareas, ni que se saque ningún documento por persona que no sea autorizada, quien lo hará sólo y exclusivamente para obtener alguna reproducción, o por alguna otra causa excepcional.
- 14) En el cometido como custodio del Archivo de la Hermandad, podrá ser auxiliado por uno o dos archiveros que serán nombrados por la Junta de Gobierno.

Regla 89ª.- SECRETARIO SEGUNDO.-

El cometido del cargo de secretario segundo es auxiliar al Primero en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia



Regla 90ª.- PRIOSTE PRIMERO.-

El cometido de Prioste Primero comprenderá las siguientes funciones:

- 1) Es función primordial del Prioste Primero el velar con especialísimo celo de cuidado y estado de las Sagradas Imágenes Titulares y con igual celo de las demás imágenes sagradas de la hermandad, ocupándose de que los ajuares de las respectivas imágenes estén siempre en el mejor estado posible.
- 2) Cuidar de los enseres, objetos de culto, andas procesionales y bienes muebles en general de la Hermandad, conservándolos debidamente.
- 3) Cuidar del buen estado y ornato de los altares de la Hermandad.
- 4) Dirigir el montaje y exorno de todas las andas procesionales de la Hermandad.
- 5) Dirigir el montaje y exorno de los altares de culto.
- 6) Cuidar de los almacenes y dependencias de la Archicofradía, procurando que los mismos tengan el orden y limpieza necesarios para su conservación y esplendor.
- 7) Para las tareas de vestir a las imágenes, estará auxiliado por las Camareras o Camareros y/o vestidos, que estarán bajo su dependencia y responsabilidad y que serán nombrados por la Junta de Gobierno.
- 8) Responder en exclusiva ante la Junta de Gobierno del buen fin de todos los cometidos, labores y trabajos que los Priostes estén obligados a desarrollar.
- 9) Disponer el montaje y orden del altar de insignias en los días previos a la estación de penitencia.
- 10) Cualquier otra función que tenga relación con la actividad propia de su cargo y se deriven de las reglas
- 11) En todas sus funciones y tareas, el prioste primero contará con el asesoramiento de los priostes segundo y tercero.

Regla 91ª.- PRIOSTE SEGUNDO

El prioste segundo colaborará con el prioste primero en todos los cometidos propios de la priostía, asesorando a éste y sustituyéndolo en caso de ausencia.

Regla 92ª.- PRIOSTE TERCERO

El prioste tercero colaborará con los priostes primero y segundo en todos los cometidos propios de la priostía, asesorando a éste y sustituyéndolos en caso de ausencia.

Regla 93 .- DIPUTADO DE JUVENTUD

El Diputado de Juventud desarrollará su cometido de acuerdo con las siguientes funciones:



- 1) Promover, organizar y vigilar todas las actividades que vayan encaminadas a la participación activa de la juventud en la Archicofradía y en especial, las que se realicen en pro de su formación cristiana y fomento de su espiritualidad, promoviendo iniciativas dirigidas a completar su formación religiosa, humana y cultural
- 2) Colaborar con los restantes miembros de la Junta de Gobierno para crear grupos de trabajo y participación de los jóvenes hermanos, en las labores que aquellos miembros tienen encomendadas
- 3) Presentar ante la Junta de Gobierno aquellas iniciativas, proyectos y deseos que le sean transmitidos por los jóvenes, recabando la autorización necesaria para llevarlos a cabo.

Regla 94ª.- DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.-

Los cometidos del cargo de Diputado Mayor de serán los siguientes:

- 1) Organizar las salidas procesionales que efectúe la Archicofradía, así como la procesión claustral que se celebra en días de quinario. En especial la que anualmente se realice el Miércoles Santo para efectuar Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral, cuidando del orden y disciplina de la misma, en unión de sus auxiliares, procurando la fiel observancia de las Reglas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Eclesiástica.
- 2) Cuidar del orden de cuantas procesiones se organicen así como de los actos de culto, informando a la Junta de Gobierno de cuantas incidencias ocurran durante el desarrollo de las mismas.
- 3) Coordinar todo lo concerniente a las cuadrillas de costaleros, capataces y auxiliares, proponiendo a la Junta de Gobierno sus nombramientos.
- 4) Proponer en Cabildo de Oficiales para su ratificación los diputados, auxiliares y fiscales de paso para el mejor orden de la cofradía en la estación de penitencia.
- 5) Será responsable, en unión del Mayordomo y Secretario de la elaboración de la nómina de la cofradía.
- 6) Será el encargado del protocolo en los actos litúrgicos y de culto.
- 7) En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá en sus funciones el Promotor Sacramental y de Cultos.

Regla 95ª.- AUXILIARES

A propuesta del titular de cada cargo, el Cabildo de Oficiales podrá nombrar auxiliares de los distintos oficiales, que tendrán el cometido de ayudar a aquellos en el desempeño de sus funciones.

Regla 96ª.-

Los miembros de la Junta de Gobierno podrán cesar en sus cargos por las siguientes causas:



- A) Fallecimiento
- B) Dimisión voluntaria
- C) Perdida condición de Hermano
- D) Incapacidad física o psíquica que le impida ejercer sus funciones
- E) Por alteración de las condiciones exigibles para ser candidato
- F) Por remoción del Ordinario del lugar.

Regla 97ª.-

Serán causas de remoción de los cargos de la Junta de Gobierno:

- 1º Las señaladas en los apartados c), d) y e) de la regla anterior.
- 2º Incumplir los cometidos asignados en este Capítulo a cada cargo, o de sus deberes como Hermano.

Regla 98ª.- La remoción de los miembros de la Junta de Gobierno se hará mediante el siguiente procedimiento:

A) La Junta de Gobierno, conocida la causa en el primer Cabildo de Oficiales que celebre, nombrará a una comisión formada por el Fiscal, el Teniente de Hermano Mayor, el Consiliario y el Secretario Primero, que podrá ser sustituido por el Secretario Segundo, para que, en el plazo máximo de un mes, elabore el expediente sancionador. En el caso de que sean los indicados cargos los que vayan a ser objeto de la apertura de dicho expediente, serán sustituidos por otros que designe la Junta de Gobierno.

B) De la conclusión del expediente se dará traslado al interesado, quien dispondrá de quince días para la alegación de lo que a su derecho convenga.

C) La Junta de Gobierno, en el siguiente Cabildo de Oficiales, a la vista del expediente completo, y en ausencia del interesado, acordará el sobreseimiento o la remoción del cargo del expedientado, de la cual dará cuenta al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías para su ratificación.

Regla 99ª.- SUSTITUCION CARGOS.

La sustitución de los cargos se hará mediante el siguiente procedimiento:

- 1º Los cargos múltiples serán sustituidos corriendo los inferiores a los superiores y sustituyendo a los inferiores por los Hermanos que, a propuesta del Hermano Mayor y posterior ratificación por la Junta de Gobierno, reúnan las condiciones más idóneas para desempeñarlos.



2º Los restantes cargos se sustituirán por un hermano propuesto por el Hermano Mayor, que deberá ser posteriormente ratificado por la Junta de gobierno.

3º En caso de sustitución del Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor asumirá sus derechos y obligaciones, así como la representación legal de la Hermandad. En este caso se deberán convocar elecciones a celebrar en los tres meses siguientes, previa autorización de la Autoridad Eclesiástica. En caso de que el tiempo de mandato que reste sea inferior a un año, se continuará hasta la finalización del mismo.

4º El nombramiento de cualquier sustituto deberá ser confirmado por la Autoridad Eclesiástica, no teniendo efectividad hasta tal confirmación.

Regla 100º.- Cuando en el transcurso de un mandato de la Junta de Gobierno se hayan producido vacantes o cambios de oficio en la mitad más uno de sus miembros, deberá abrirse un nuevo proceso electoral en el plazo máximo de dos meses desde que ocurra tal circunstancia.

CAPITULO VII.-DEL DIRECTOR ESPIRITUAL.-

Regla101ª.- Para la mejor y superior observancia de todos los asuntos espirituales y el mejor cumplimiento de los fines de la Hermandad, así como para regir las conciencias de los Hermanos, la Archicofradía estará asistida por un Director Espiritual, que será nombrado por el Arzobispo, una vez oída la Junta de Gobierno si se considerara conveniente.

Será el representante del Reverendísimo Prelado y ejercerá una misión orientadora respecto a los cultos y actos de caridad cristiana.

Regla102ª.-

En particular:

- 1) deberá fomentar y velar para que la hermandad guarde en todo momento la debida comunión con las orientaciones y normas diocesanas
- 2) Dará su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, predicador, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.
- 3) El Director Espiritual, en los Cabildos de Oficiales y Generales de Hermanos, así como en todos los asuntos de la hermandad, tiene derecho a vetar aquellos acuerdos o actividades de ésta que atenten



- contra la fe, las costumbres y la disciplina eclesiástica, recurriendo formalmente al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías y quedando en suspenso la ejecución de la actividad o decisión vetada hasta que provea el Delegado Episcopal.
- 4) Informará por escrito al Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías sobre la idoneidad de aquellos que pretenden ser candidatos a formar parte de la Junta de Gobierno.
 - 5) Podrá instar al Hermano Mayor para que suspenda un cabildo total o parcialmente, o para que expulse a un miembro del mismo, si, después de una primera advertencia, persistiera éste en el incumplimiento de las normas estatutarias, se produjera desorden, o se perturbara gravemente el clima de fraternidad y respeto.
 - 6) Ocupará la presidencia de honor en todos los actos, tanto religiosos como capitulares, que celebre la Archicofradía.
 - 7) Asistirá y presidirá todos los Cabildos de Oficiales, en los que tendrá voz, pero no voto.
 - 8) Igualmente asistirá y presidirá a los Cabildos Generales, en los que tampoco podrá ejercer el derecho al voto en caso de que no haya sido recibido como Hermano.
 - 9) Se le deberá tomar parecer sobre todo lo concerniente a actos de culto, formación cristiana de los hermanos, apostolado y obras de caridad.

CAPITULO VIII.- DEL CABILDO DE OFICIALES.-

Regla 103ª.- El Cabildo de Oficiales consiste en la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno y se constituye como órgano de deliberación, gestión y ejecución para dirigir y administrar la Archicofradía procurando su mejor gobierno en todos aquellos asuntos no reservados expresamente para el Cabildo General, de conformidad a lo dispuesto en las presentes reglas. Podrá tratar asuntos reservados al Cabildo General siempre y cuando motivos de urgencia así lo aconsejen, dando cuenta siempre a dicho Cabildo de las resoluciones adoptadas.

Regla 104ª.- El Cabildo de Oficiales se reunirá al menos una vez al mes, excluido el mes de agosto, con carácter ordinario y siempre y cuando por el Hermano Mayor se considere necesario, con carácter extraordinario. También podrán celebrarse Cabildo de Oficiales de carácter extraordinario si lo solicitan al menos, los dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno.



Regla 105ª.- La convocatoria para el Cabildo de Oficiales corresponde realizarla al Hermano Mayor y la citación para el mismo se hará por el Secretario Primero por orden del Hermano Mayor, citándose a los miembros de Junta por cualquier medio de comunicación directo con cuarenta y ocho horas de antelación al menos, expresándose en la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar.

Regla 106ª.- Todos los Cabildos de Oficiales tendrán el siguiente orden de día:

Comenzarán por el rezo de un Padre Nuestro y una Ave María a nuestros Sagrados Titulares. A continuación se dará lectura a un texto sagrado. Seguidamente por el Secretario se leerá el acta del Cabildo de Oficiales anterior que será aprobada o rectificada en su caso.

Se continuará con el informe presentado por el Secretario Primero sobre los asuntos de su competencia, seguido, si fuera el caso, por la relación de solicitudes de admisión de nuevos hermanos, que será sometida a votación. Acto seguido el Mayordomo Primero informará sobre el estado económico de la Hermandad y demás asuntos de su competencia.

Se someterán a estudio y debate los distintos asuntos a tratar en el orden del día, que será fijado por el Hermano Mayor.

Se abrirá a continuación un turno de ruegos y preguntas. Y finalizará con el rezo de una oración por todos los miembros difuntos de la Archicofradía.

Regla 107ª.- El quórum necesario para la válida celebración del Cabildo de Oficiales será de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Regla 108ª.- Los Cabildos de Oficiales serán presididos por el Director Espiritual de la Hermandad, o, en su defecto, por el Hermano Mayor y en defecto de éste por el Teniente de Hermano Mayor. La dirección del Cabildo compete al Hermano Mayor, o en su defecto al Teniente de Hermano Mayor. La mesa presidencial estará constituida por el Director Espiritual, Hermano Mayor y Teniente de Hermano Mayor.

Reglas 109ª.- Las votaciones en el Cabildo de Oficiales se realizarán a mano alzada, salvo si uno de los miembros de la Junta de Gobierno solicitase la votación secreta, en cuyo caso, se votará mediante papeleta. En ambos casos, se requiere la mayoría **absoluta** para la adopción de decisiones, es decir, la mitad más uno de los votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Hermano Mayor. En caso de sustitución del Hermano



Mayor por el Teniente de Hermano Mayor este último no gozará de voto de calidad.

Reglas 110ª.- Los miembros de Junta guardarán secreto de las deliberaciones y asuntos tratados en el Cabildo de Oficiales, así como de las divergencias que pudieran suscitarse en su desarrollo.

TITULO III.- DE LOS ACTOS RELIGIOSOS Y DE CULTO

Regla 111ª.- Siendo el fin principal de la Archicofradía la mayor honra y gloria de Dios, Nuestro Señor, en el augusto Sacramento de la Eucaristía y para perpetuar la Sagrada Pasión y Muerte de Jesucristo, redentor del mundo, y en memoria de sus divinas palabras pronunciadas cuando se hallaba pendiente del Sagrado Madero de la Cruz, y de los acerbos dolores de su tierna y amantísima Madre, la Santísima Virgen, en aquella hora de la Consumación del más grande de los sacrificios, y para promover el culto de las veneradas imágenes de Nuestra Señora del Rosario, de Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, del Santísimo Cristo de las Siete Palabras, de María Santísima de los Remedios y de San Juan Evangelista, de Nuestra Señora de la Cabeza y del Sagrado Corazón de Jesús, y para conseguir la espiritual perfección y santificación de nuestras almas, así como la liberación de aquéllas que se encuentren en santa expiación en el Purgatorio, se celebrarán los actos religiosos contenidos en este Título.

Regla 112ª.- Por los mismos motivos expresados en la regla antecedente, la asistencia a los cultos es una obligación y un deber irrenunciable para todos los Hermanos.

CAPITULO I.- DE LOS CULTOS EN GENERAL.-

Regla 113ª.- Coincidiendo con el día en que la Iglesia celebra la Natividad de la Virgen María se celebrará misa solemne en honor de María Santísima de los Remedios.

Regla 114ª.- En el mes de octubre se celebrará el Solemne Triduo a Nuestra Señora del Rosario. La función se celebrará el día uno de noviembre. El mismo día uno de noviembre se celebrará la procesión de Nuestra Señora del Rosario por las calles de la feligresía.

Con carácter previo al comienzo del Triduo y Función antes expresados, se realizará el rezo del Santo Rosario.



Regla 115ª.- En el mismo mes de octubre se celebrará el Solemne Triduo Eucarístico, estando expuesta durante los días de celebración Su Divina Majestad en manifiesto mayor. Dicho culto será preferentemente coincidente con los días designados por la Real Congregación de Luz y Vela, según inmemorial concesión.

Regla 116ª.- Durante el mes de noviembre se celebrará una misa por las Ánimas Benditas del Purgatorio y de réquiem por los hermanos difuntos de la Corporación, en la que además también se hará especial mención a los fallecidos miembros de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla y del benemérito Cuerpo de la Guardia Civil. Igualmente se celebrará una misa de difuntos cuando la Hermandad tenga conocimiento del fallecimiento de algún Hermano que se aplicará por su eterno descanso.

Regla 117ª.- En el mes de diciembre se celebrará Triduo en honor a la imagen de Nuestra Señora de la Cabeza dolorosa. La Función solemne en su honor tendrá lugar el día ocho de diciembre solemnidad de la Inmaculada Concepción.

Regla 118ª.- Durante la segunda semana del mes de febrero se celebrará Solemne Quinario al Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios y San Juan Evangelista
Al finalizar los cultos del último día de quinario, se celebrará una solemne procesión claustral con Su Divina Majestad por las naves del templo parroquial.

Regla 119ª.- Al día siguiente de la conclusión del Quinario, que deberá ser domingo, se celebrará la Solemne Función Principal de Instituto, en la que se conmemorará anualmente la institución de la Archicofradía. Al ofertorio de la misma, por el Secretario Primero, se realizará la acostumbrada Protestación de Fe, mediante la fórmula que se recoge en el anexo de las presentes reglas. A continuación, los hermanos, comenzando por la Junta de Gobierno, las representaciones de otras Hermandades y el resto de los Hermanos sin distinción, realizarán la Protestación de Fe, poniendo la mano derecha sobre los evangelios y besando el libro de reglas abierto por la página donde se representan a nuestro titulares y se dirá “Así lo juro y así lo creo”.

Regla 120ª.- El viernes antes del anual besapiés del Santísimo Cristo de las Siete Palabras se podrá celebrar un vía crucis por las calles de la feligresía con la venerada imagen cristífera.



Regla 121ª.- Comenzando el primer jueves del mes de marzo, tendrá lugar un Solemne Triduo a Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia.

Regla 122ª.- El segundo domingo de Pascua de Resurrección, en la festividad de la Divina Misericordia instituida por San Juan Pablo II, se celebrará solemne función a Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia.

Regla 123ª.- En la noche del Sábado de Pasión se realizará el rezo del Vía Crucis por el interior del templo parroquial y la subida al paso procesional de dicha imagen.

Regla 124ª.- En la mañana del Miércoles Santo se celebrará una Misa preparatoria de la Estación de Penitencia.

Regla 125ª.- En el día de la solemnidad del Sagrado Corazón de Jesús, se le dedicará solemne función.

Regla 126ª.- Las sagradas imágenes quedarán expuestas en Solemne Besamanos y Besapiés para la veneración de fieles y devotos en las fechas que a continuación se determinan:

- El domingo más próximo a la festividad de la Virgen del Rosario tendrá lugar el besamanos de Ntra. Sra. del Rosario.
- El día de solemnidad de la Inmaculada Concepción se celebrará el besamanos de Ntra. Sra. de la Cabeza dolorosa.
- El tercer domingo de febrero tendrá lugar el besapiés del Santísimo Cristo de las Siete Palabras y el besamanos de María Santísima de los Remedios.
- El Sábado de Pasión se llevará a cabo el besamanos de Ntro. Padre Jesús de la Divina Misericordia.

Regla 127ª.- La Junta de Gobierno queda facultada para modificar las fechas de celebración de los cultos, de acuerdo con las necesidades de su programación, así como para celebrar otros no previstos en las vigentes Reglas, o ampliar la duración de los ordenados en este Capítulo. Será necesario el visto bueno de la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías y la autorización del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías (cf. Art. 56-4 NN.DD.)



CAPÍTULO II.- DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.-

Regla 128ª.- Como bien refleja el espíritu de esta regla el principal acto de culto exterior de nuestra Archicofradía es la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral Metropolitana, en el Miércoles Santo de cada año, a la hora que fije la Autoridad Eclesiástica en el Cabildo de Toma de Horas, de acuerdo con nuestro derecho de antigüedad y la concesión inmemorial, en razón de la inclemencia del tiempo, de poder verificarla, con licencia de la propia Autoridad, en la tarde del Viernes Santo.

Regla 129ª.- En la Estación de Penitencia, la Archicofradía sacará tres pasos en el siguiente orden:

- El de Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, con la imagen de dicha advocación llevando la Cruz a cuestas.
- El del misterio de las Siete Palabras, que representa al Santísimo Cristo de las Siete Palabras crucificado, dirigiéndose a su Madre, María Santísima de los Remedios, en presencia de San Juan Evangelista y de las Santas María Magdalena, María Salomé y María Cleofás genuflexas.
- El de Nuestra Señora de la Cabeza, con la imagen de dicha advocación dolorosa bajo palio.

Regla 130ª.- Los Hermanos que deseen integrar el cortejo, deberán solicitarlo previamente a la Junta de Gobierno, en el plazo y forma que ésta establezca, extendiéndose al efecto la papeleta de sitio, documento sin el cual no podrán formar parte de la procesión. Los hermanos solicitantes deberán tener al menos un año de antigüedad, o haber abonado una anualidad completa de la cuota ordinaria. Los hermanos de más de un año de antigüedad, deberán estar al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias, o con aplazamiento concedido por la Junta de Gobierno.

Regla 131ª.- Dentro de la procesión, podrán ocupar los siguientes puestos:

- 1.- Hermanos nazarenos con cirios.
- 2.- Hermanos nazarenos con varas de insignias o faroles.
- 3.- Hermanos nazarenos con varas de niño.
- 4.- Hermanos penitentes.
- 5.- Hermanos nazarenos con insignias.
- 6.- Hermanos nazarenos con bocinas.
- 7.- Hermanos nazarenos diputados de tramo, de enlace y de cruz de guía.
- 8.- Hermanos nazarenos con varas de presidencia.
- 9.- Hermanos nazarenos con maniguetas.



- 10.- Hermanos nazarenos fiscales de paso.
- 11.- Hermanos acólitos.
- 12.- Hermanos costaleros.
- 13.- Hermanos monaguillos.
- 14.- Hermanos capataces, auxiliares y costaleros.

Regla 132^a.- La determinación del puesto a ocupar en la procesión se hará en base a las siguientes normas:

- 1) Los Hermanos nazarenos con cirios y los Hermanos penitentes irán ordenados según su antigüedad, de menor a mayor, comenzando por el lado izquierdo de la fila, en el paso en que soliciten salir. La Junta de Gobierno podrá ubicar a los hermanos de cirio y penitentes en paso distinto al solicitado según las necesidades de ordenación de la Cofradía, respetándose en todo momento el orden de antigüedad respecto al paso solicitado.
- 2) Los Hermanos nazarenos que deseen portar varas de insignias, faroles, insignias, bocinas y maniguetas deberán solicitar el puesto por escrito en la Secretaría o por cualquier otro medio oficial dejando siempre constancia de su solicitud, en los plazos que se determinen. Los puestos serán adjudicados por orden de antigüedad en la nómina de hermanos en cada puesto solicitado.
- 3) Los Hermanos nazarenos con varas de niño son los que hasta la edad que se determine por la Junta de Gobierno portan varas adecuadas a su estatura, o canastos, yendo colocados en el lugar de la Cofradía que al efecto designe la Junta de Gobierno.
- 4) Los Hermanos monaguillos son los que, hasta la edad que determine la Junta de Gobierno, vayan vestidos con la uniformidad que se determina por la Junta de Gobierno, siendo ubicados en el lugar que ésta designe.
- 5) Los Hermanos nazarenos diputados de tramo, diputado de cruz y de enlace serán libremente designados por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, sin que pueda alegarse derecho de antigüedad.
- 6) Los Hermanos nazarenos con varas de presidencia serán designados por la Junta de Gobierno.
- 7) Los Hermanos nazarenos fiscales de paso serán, designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.
- 8) Los Hermanos acólitos son los que se ocupan de esparcir incienso, portar ciriales y naveta, y cuidar de su orden llevando la pértiga. Los que actúen como pertigueros serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta



del Promotor Sacramental y de Cultos. Vestirán las dalmáticas y ropones que la Archicofradía les facilite, llevando calcetines y calzado negro.

- 9) Los Hermanos costaleros son los que portan sobre sus cuellos los pasos con nuestros sagrados titulares. Se podrán completar las cuadrillas con personas que no sean Hermanos de la Corporación. Vestirán según la uniformidad que al efecto designe la Junta de Gobierno.
- 10) Los capataces de cada paso serán designados por la Junta de Gobierno.

Regla 133ª.- Los nazarenos de todos los pasos vestirán el inmemorial y más antiguo hábito de los que procesionan en la Semana Santa de esta Ciudad, siendo el siguiente:

Túnica blanca de cola con botonadura en los puños (tres en cada uno), sobre la que irá un escapulario de color carmesí cuyo largo superará las rodillas. Antifaz de color blanco. En la cintura, cordón de color amarillo, finalizado en dos borlas, que caerán sobre el lado izquierdo. En el antifaz, a la altura del pecho, llevarán cosido el escudo de la Archicofradía.

Todos los nazarenos calzarán zapatos negros y vestirán calcetines blancos, o bien podrán ir completamente descalzos. Llevarán, además, las manos cubiertas por guantes blancos.

Regla 134ª.- El orden seguir en la Estación de Penitencia será el que determine la Junta de Gobierno, que fijará igualmente las insignias que procesionen, debiendo en todo caso ocupar el libro de reglas y el estandarte corporativo los dos últimos tramos del paso de Misterio.

Regla 135ª.- Con anterioridad a la salida, el Hermano Mayor dirigirá una breve alocución a los componentes del cortejo, exhortándoles a realizar una Estación de Penitencia dentro de un espíritu de sacrificio y servicio a la Archicofradía, con la finalidad de dar testimonio de comunidad de fe, a la que seguirá el rezo de una oración por el Director Espiritual.

Regla 136ª.- Tras la entrada, el Director Espiritual, o en su ausencia el Hermano Mayor, rezará un padrenuestro y un avemaría por los Hermanos difuntos.

Regla 137ª.- La Junta de Gobierno, reunida con carácter de urgencia previa la hora fijada para la salida, podrá suspender ésta sólo por inclemencias meteorológicas o ante algún otro imponderable que ponga en peligro la integridad de los que participen en el cortejo y de los enseres que se utilicen.



Regla 138ª.- Si por motivos de fuerza mayor durante la estación de penitencia hubiera de tomarse una medida de carácter especial por razón de urgencia, la decisión que se tome corresponderá al Hermano Mayor, Diputado Mayor de Gobierno y Mayordomo.

CAPÍTULO III.- OTRAS PROCESIONES Y CULTOS.-

Regla 139ª.- La Hermandad asistirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla

Regla 140ª.- La Hermandad participará y organizará juntamente con la parroquia de San Vicente Mártir, su actual sede canónica, la procesión de impedidos que anualmente se organice en pascua florida.

Regla 141ª.- La Hermandad podrá asistir tanto a aquellos actos, cultos y procesiones a los que fuere invitada previo acuerdo del Cabildo de Oficiales, como a las extraordinarias que fueren ordenadas por el Ordinario de la Archidiócesis.

Regla 142ª.- Con carácter extraordinario, las imágenes titulares sólo podrán ser sacadas en procesión fuera de los casos establecidos en estas Reglas si así lo aprueba un Cabildo General, salvo casos de urgente necesidad en que bastará el acuerdo de la Junta de Gobierno. En ambas circunstancias se requerirá, además, la autorización del Delegado Episcopal de Asuntos Jurídicos y Hermandades.

TITULO IV: DE LA ECONOMIA DE LA HERMANDAD

Regla 143ª.- En todo lo concerniente a los bienes de la Hermandad se seguirá lo dispuesto en el Libro V del Código de Derecho Canónico titulado “de los bienes temporales de la Iglesia, así como en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.

Regla 144ª.- El sostenimiento económico de la Archicofradía recaerá sobre sus miembros, en la medida que determine el Cabildo General

Regla 145ª.- Los recursos económicos de la Hermandad para el cumplimiento de sus fines serán los siguientes:



- A) Cuota de inscripción, de carácter obligatorio para todos los solicitantes: Fijará su importe el Cabildo de Oficiales y su desembolso deberá hacerse junto a la solicitud de ingreso, entendiéndose que quedará paralizado el proceso de admisión del solicitante en tanto no se abone, tomándose como fecha a efectos de antigüedad el momento en que se produzca su pago.
- B) Cuota de Hermano, de carácter obligatorio para todos los hermanos: Constituye la principal fuente de ingresos de la Archicofradía. Su cuantía se determinará en base a los presupuestos de cada ejercicio por el Cabildo de Oficiales, informando posteriormente al Cabildo General que deberá refrendarlo en su caso. Su pago podrá hacerse de forma anual o fraccionadamente, según determine la Junta de Gobierno, e incluirá la limosna o cuota de salida para la estación de penitencia al ser obligatoria la participación de todos los hermanos en la misma.
- C) Cuota extraordinaria, de carácter obligatorio o voluntario para todos los hermanos: La fijará el Cabildo general, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Regla 146.- Como fuentes adicionales de ingresos, la Archicofradía contará con las siguientes:

- 1) Subvenciones provenientes de Organismos o Instituciones Públicas o Privadas. .
- 2) Colecta y donativos de particulares e instituciones.
- 3) Cualquier otro lícito en derecho.

Regla 147ª.- La Junta de Gobierno, teniendo presente lo establecido en la Regla 158, tendrá amplias facultades para gobernar y administrar la Hermandad pudiendo adquirir, retener, enajenar y administrar bienes temporales para conseguir el alcance de sus fines, con las limitaciones establecidas en el Derecho Canónico así como en las presentes reglas, en especial en lo relativo a la enajenación de ciertos bienes tal como se previene en las reglas 157 Y 159.

Regla 148ª.- Para una mejor gestión económica, y con objeto de auxiliar al Mayordomo en sus cometidos, se establece la Junta Económica, formada por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor, el Mayordomo, el Fiscal, el Consiliario de Caridad y el Prioste Primero. Actuará como órgano asesor y consultivo de la Archicofradía en materia financiera, con las competencias del canon 1.280 del Código de Derecho Canónico. Su



composición será comunicada a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades en el plazo de un mes desde la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

Regla 149ª.- La Hermandad podrá, si así lo estima oportuno para la defensa de sus intereses frente a terceros, registrar a su favor, ante los organismos correspondientes, sus símbolos distintivos, y, en particular, sus imágenes y escudo, en evitación de que nadie obtenga provecho económico a través de su explotación comercial.

Regla 150ª.- La Hermandad contribuirá en la medida de sus posibilidades al Fondo Común Diocesano

Regla 151ª.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural, comenzando el uno de enero y finalizando el treinta y uno de diciembre.

Regla 152ª.- Anualmente el Mayordomo rendirá cuentas al Cabildo de oficiales, y éste a su vez al Cabildo General. Tras su aprobación, se remitirá al **Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla** una copia del estado de cuentas del ejercicio, así como de los presupuestos de ingresos y gastos. Dichas cuentas, previamente a la celebración del cabildo general estarán expuestas durante diez días para conocimiento y examen de los hermanos.

Regla 153ª.- Con el fin de que la Archicofradía conozca en cualquier momento su patrimonio, deberá existir un libro de inventario de todos los efectos en el que se expresará el estado de conservación de aquéllos.

Regla 154ª.- El inventario deberá ir firmado por el Mayordomo, el Fiscal y el Prioste Primero, con el visto bueno del Hermano Mayor.

Regla 155ª.- Anualmente se procederá a revisar el inventario con la adición de los nuevos objetos que se adquieran y la exclusión de los que hayan sido enajenados, o que, por su mal estado, no sean susceptibles de volverse a utilizar.

Regla 156ª.- Además de este inventario, existirá otro en los que se relacionarán los documentos obrantes en el archivo, que igualmente se actualizará anualmente con los nuevos que se adquieran, quedando excluida la posibilidad de enajenar ningún documento que constituya parte de la historia de la Archicofradía.



Regla 157.- Cuando deban ser restauradas o sustituidas las imágenes titulares, se hará con el consentimiento del Cabildo General y la Autoridad Eclesiástica, teniendo en cuenta la devoción, el valor artístico, la antigüedad y los informes periciales, siendo necesario, a su vez, el informe de la comisión artística en caso de que esté nombrada.

Regla 158.- La enajenación de bienes de la Archicofradía con suficiente valor económico o histórico, requerirá la aprobación del Cabildo General y la licencia de la Autoridad Eclesiástica, según canon 1.291. El valor de dichos bienes se calculará teniendo en cuenta las Normas de funcionamiento del Protectorado Canónico de la Archidiócesis de Sevilla.

TITULO V.- DE LA BOLSA DE CARIDAD

Regla 159ª.- En ejercicio del amor cristiano y para atender a los asuntos caritativos, funcionará la Bolsa de Caridad, constituida por el Consiliario de Caridad, y sus colaboradores o auxiliares.

Regla 160.- Para su cometido, gozará de una partida en los presupuestos de la Archicofradía que supondrá, al menos, el cinco por ciento de lo que se recaude por cuotas ordinarias.

Regla 161.- En sus funciones tratará de auxiliar al Hermano necesitado o sus familiares, así como atenderá otros casos que le sean remitidos o, en defecto de los anteriores colaborará con alguna institución benéfica, en especial con Cáritas parroquial de su sede canónica.

Regla 162.- Todos los Hermanos de esta Archicofradía tienen la obligación de ayudarse mutuamente en todos los órdenes de la vida, al objeto de que esta Archicofradía sea un verdadero lazo de unión entre sus componentes. Tienen igualmente obligación de ayudar, en la medida de sus posibilidades, al ejercicio de la caridad cristiana.

TITULO VI.- DE LA FORMACION

Regla 163ª.- En compromiso con la finalidad esencial de la Hermandad cual es la evangelización de sus miembros mediante la formación teológica y espiritual de todos sus hermanos y hermanas, se establecen los siguientes cauces en las reglas que siguen.



Regla 172ª.- El Cabildo General de reforma o modificación de reglas —se celebrara como máximo en los dos meses siguientes a la finalización del plazo de exposición antes aludido. A dicho Cabildo deberán acudir inexcusablemente aquellos hermanos que hubieran presentado enmiendas de cualquier clase al proyecto presentado, a fin de que participen en su debate y defiendan su proposición. La falta de asistencia de dichos hermanos impedirá que se debatan sus propuestas.

TITULO IX.- DE LA REPRESENTACION Y PROTOCOLO

Regla 173ª.- El Hermano Mayor es el representante supremo de la Hermandad y presidirá todos los actos que celebre la misma.

Regla 174ª.- En caso de ausencia, será sustituido por el Teniente de Hermano Mayor, y a su vez, en ausencia de éste, por el Promotor Sacramental y de Cultos.

Regla 175ª.- Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá representar a la Hermandad en aquellos actos en que no sea imprescindible la presencia del Hermano Mayor y por delegación expresa de éste.

Regla 176ª.- La Hermandad, por acuerdo de Cabildo General, podrá otorgar el título de Hermano de Honor a aquellos hermanos que se hayan distinguido por su dedicación a la Hermandad o hayan prestado a ésta servicios especiales.

Regla 177ª.- Igualmente podrá otorgar el título de Hermano Honorario a las personas físicas o jurídicas o instituciones u organismos que no sean hermanos, exigiéndose el acuerdo al efecto del Cabildo General.

Regla 178ª.- En todos los cultos que organice la hermandad deberá estar presente el estandarte corporativo.

Regla 179ª.- El Diputado Mayor de Gobierno es el responsable del orden y protocolo en los actos y cultos que celebre la Hermandad.

TITULO X.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Regla 180ª.- La Hermandad podrá elaborar un reglamento de régimen interno para regular su funcionamiento, siempre de acuerdo con las presentes reglas y las normas de derecho canónico. Dicho reglamento deberá ser aprobado en



Cabildo General de Hermanos a propuesta de la Junta de Gobierno, así como las dispensas o modificaciones que se propusieren.

DISPOSICION DEROGATORIA

Las presentes reglas derogan a las anteriores de la Hermandad.

DISPOSICION FINAL.

Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Autoridad Eclesiástica

ANEXOS

- I- ESCUDO
- II- MEDALLA
- III- SELLO
- IV- JURAMENTO DE HERMANOS.PROCEDIMIENTO
- V- JURAMENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO
- VI- PROTESTACION DE FE

ANEXO I. Descripción del Escudo de la Hermandad.

El escudo de la Archicofradía se compone del anagrama de Jesús, formado por las letras JHS, en color rojo, en cuyo centro figura el Corazón de Jesús llameante, bajo el cual aparecen los tres Clavos en color negro, y encima del mismo una Custodia dorada enmarcada con ráfaga dorada.



ANEXO II. Descripción de la medalla de la Hermandad.

La medalla representará el antedicho escudo, estará compuesta por el anagrama de Jesús, formado por las letras JHS, en su centro figura el Corazón de Jesús, bajo el cual aparecen los tres Clavos y encima del mismo una Custodia enmarcada con ráfaga. Irá colgada de un cordón con los colores carmesí y blanco, que son los distintivos de la Archicofradía.



ANEXO III. Descripción del sello de la Hermandad.

El sello de la Hermandad estará representado por el anagrama de Jesús, formado por las letras JHS, en su centro figura el Corazón de Jesús, bajo el cual aparecen los tres Clavos y encima del mismo una Custodia enmarcada con ráfaga

ANEXO IV.- JURAMENTO DE HERMANOS. PROCEDIMIENTO

La solemne ceremonia del recibimiento de nuevos Hermanos se efectuará de acuerdo a la siguiente fórmula:

El Secretario primero citará a todos los que vayan a ser recibidos los cuales, en pie, deberán contestar al Unísono las siguientes preguntas:

Secretario: ¿Deseáis ser recibidos como Hermanos de cita Real Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Rosario, Animas Benditas del Purgatorio y Primitiva Archicofradía del Sagrado Corazón y Clavos de Jesús, Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios, Nuestra Señora de la Cabeza y San Juan Evangelista?

Nuevos Hermanos: Sí, deseamos.

Secretario: ¿Protestáis vivir y morir en el seno de nuestra Santa Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera?

Nuevos Hermanos: Sí, protestamos.

Secretario: ¿Juráis observar fielmente las Reglas de esta Archicofradía y cuanto para mayor esplendor y gloria se ordene por la misma?

Nuevos Hermanos: Sí, juramos

Secretario: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande.

A continuación, el Secretario citará por riguroso orden de la solicitud a los nuevos Hermanos, a los que el Hermano Mayor les impondrá la medalla de la Archicofradía tras bendecirla el Director Espiritual o Sacerdote que lo sustituya, y acto seguido, besará, el Libro de Reglas.

ANEXO V.- FORMULA DE JURAMENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO

Se tomará por el Secretario Primero y constituirá en la siguiente:



- ¿Jura Vd. servir fielmente a la Archicofradía y desempeñar eficazmente el cargo de...?
- Sí, juro.
- ¿Jura Vd. Cumplir y hacer cumplir las Reglas de esta Archicofradía, los acuerdos de sus Cabildos y guardar el secreto de las deliberaciones de su Junta de Gobierno?
- Sí, juro.
- Si así lo hacéis, que Dios os lo premie, y si no, que os lo demande.

ANEXO VI.- **PROTESTACION DE FE.-**

A Honor y Gloria de la Beatísima Trinidad, Padres, Hijo y Espíritu Santo, tres personas realmente distintas, y un solo Dios verdadero.

A mayor culto y reverencia del Santísimo Sacramento del Altar y de La Santísima Virgen Mana, Madre de Dios y de los hombres, en el augusto Misterio de su Concepción Inmaculada.

Nosotros, los Hermanos de esta Real e Ilustre Hermandad Sacramental de Nuestra Señora del Rosario, Animas Benditas del Purgatorio y Primitiva Archicofradía del Sagrado Corazón y Clavos de Jesús, Nuestro Padre Jesús de la Divina Misericordia, Santísimo Cristo de las Siete Palabras, María Santísima de los Remedios, Nuestra Señora de la Cabeza y San Juan Evangelista, fundada por la Sierva de Dios Doña Teresa Enríquez de Alvarado y Villagrán en 1511, canónicamente establecida con capillas y altares propios en la antiquísima parroquia del más valeroso español y esclarecido Mártir Señor San Vicente de esta Ciudad de Sevilla. Primera en Sevilla que tributó culto al Divino Corazón de Jesús. Agregada al Apostolado de la Oración, a la Cofradía del mismo Sagrado Corazón en Roma, a la Archicofradía de Visitas y Desagravios y a otras Corporaciones, decimos y protestamos que, como hijos sumisos de la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, creemos en un solo Dios Padre todopoderoso, Creador del Cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creemos en un solo Señor, Jesucristo, Hijo Único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos, Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho, que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación, bajó del Cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre, y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato, padeció y fue sepultado, y resucitó al



tercer día, según las Escrituras, y subió al Cielo, y está sentado a la derecha del Padre, de nuevo vendrá con gloria a juzgar a vivos y a muertos, y su Reino no tendrá fin. Creemos en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creemos en la Iglesia que es una, Santa, Católica y Apostólica. Confesamos que hay un solo bautismo para el perdón de los pecados. Esperamos la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Igualmente, afirmamos, creemos y confesamos la Real presencia de Jesucristo en la Eucaristía, y que la Santísima Virgen María fue, en virtud de los méritos de su Hijo, nuestro Divino Redentor, preservada desde el primer instante de su bendita concepción de toda mancha de pecado original. También, confesamos, afirmamos y creemos que ésta excelsa Señora, Madre de Dios y de los hombres, después de su glorioso tránsito, fue llevada en Cuerpo y Alma a los Cielos, donde es intercesora ante el trono de su Divino Hijo Jesucristo, Nuestro Señor, medianera universal de todas las gracias que el Señor derrama sobre nosotros, así como el Hijo es mediador entre el Padre Celestial y la Humanidad, que El redimió desde el árbol santo de la Cruz.

Finalmente, creemos, confesamos y afirmamos todo en cuanto en materia de Fe y costumbre enseña la Iglesia, nuestra Santa Madre y en esta Fe queremos siempre vivir y en Ella esperamos morir y por la misericordia de Dios y la intercesión de la Santísima Virgen, en sus dulces y veneradas advocaciones de Nuestra Señora del Rosario, María Santísima de los Remedios y Nuestra Señora de la Cabeza, para que, confortados con la Sagrada Eucaristía, podamos algún día conseguir el goce eterno de las delicias inefables de la Gloria. Amén.

El Secretario Primero



Manuel Sánchez Machado

Vº Bº El Hermano Mayor



Antonio Escudero Galván



Vistas y aprobadas por Decreto del
Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de la Archidiócesis de Sevilla
NH. Y CC. (Prot. N.º 2182/22), de fecha 10
de Junio de 2022



Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller



**MIGUEL VÁZQUEZ LOMBO, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL
PARA LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS
HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 2087/22;

y encontrando las mismas conforme con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 62 § 2.9 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **REAL E ILUSTRE HERMANDAD SACRAMENTAL DE NTRA. SRA. DEL ROSARIO, ANIMAS BENDITAS DEL PURGATORIO Y PRIMITIVA ARCHICOFRADÍA DEL SGDO. CORAZÓN Y CLAVOS DE JESÚS, NTR. PADRE JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA, STMO. CRISTO DE LA SIETE PALABRAS, Mª STMA. DE LOS REMEDIOS, NTRA. SRA. DE LA CABEZA Y SAN JUAN EVANGELISTA, de Sevilla**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a diez de junio de dos mil veintidós.

Doy fe



Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller



Miguel Vázquez Lombo
Delegado Episcopal

